

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

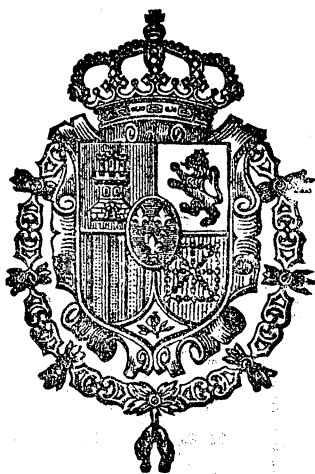
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a la hora de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Parte de la Mayordomía Mayor de Palacio participando que S. A. R. la Infanta Doña Luisa Francisca ha dado a luz un Augusto niño.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto jubilando á D. Hermenegildo Miró y Romo, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona. Otros de indulto.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique en la GACETA el escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Comercio. Otra nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de Estereotomía, Construcción arquitectónica y Tecnología de los oficios de construcción de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias de Cádiz á D. Joaquín M. Brugada y Panizo.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se expida mandamiento de pago por la cantidad de 5.000 pesetas, importe de los premios adjudicados por el Consejo de Vigilancia de la Granja-Escuela de Agricultura de Palencia á los agricultores, ganaderos y obreros de la región agronómica Leonesa.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Consulado de España en Oasablanca.—Edicto referente al abintestato de Mateo García Arjona.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber sido comprobados nuevos casos de cólera en Bakon, Triflis, Rostow, Tangarog y Novorofich (Mar Negro).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesor numerario de Dibujo artístico, vacantes en las Escuelas elementales de Artes industriales de Oviedo y Logroño, y lista de aspirantes á las mismas.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando el presupuesto de administración del acopio de piedra para reparación de la carretera de Cabezas de San Juan á Urbique.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año 1909. Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Concurso para

la venta de cinco lotes de hierro y acero viejos, y una batea de fondear torpedos, existentes en este Arsenal. Edictos de dependencias de Hacienda citando y notificando providencias á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Edicto en averiguación del paradero de Francisco Borán Grasa.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para el suministro de efectos de ferretería para los servicios técnicos municipales del interior, ensanche y extrarradio de la capital.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.—Ferrocaril Alavés-Vizcaino.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 61 y 62 de sentencia de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de la Mesa de Asta, Ayudante de Campo de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, en funciones de Jefe de su Casa, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor Conde de San Diego, Médico de Cámara de S. M., me dice con fecha de hoy:

«Excmo. Sr.: En el día de hoy, y hora de las diez y seis y cincuenta y cinco, S. A. R. la Infanta Doña Luisa Francisca, esposa de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Carlos, ha dado á luz un Augusto niño Príncipe de Berbón, después de un parto laborioso.

Lo que, previa la venia de S. A. R., participo á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Santillana 5 de Septiembre de 1908.—El Conde de San Diego.»

Lo que, por orden de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos, tengo el honor de participarle para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Miramar 6 de Septiembre de 1908.—P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Hermenegildo Miró y Romo, Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial, Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le correspondá y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo condenando á la pena de muerte á Isidro Gandía Sáez, Vicente Cerrillo Escamilla y Patrocinio Verdejo Carrascosa, en causa procedente de la Audiencia de Cuenca sobre asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Isidro Gandía Sáez, Vicente Cerrillo Escamilla y Patrocinio Verdejo Carrascosa por la inmediata de cadena perpetua, con sus accesorias correspondientes.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Moral de Blas y Santiago Martín de Blas, ni al interpuesto por los mismos contra la sentencia de la Audiencia de Burgos, que les condenó á la pena de muerte en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Juan Moral de Blas y Santiago Martín de Blas por la de cadena perpetua, con sus accesorias correspondientes.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas superiores de Comercio, y atendidas las reclamaciones contra la relación de altas,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID el Escalafón general de dicha clase docente correspondiente á su situación en 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón de antigüedad de los Profesores numerarios de las Escuelas superiores de Comercio en 1.º de Enero de 1908.

Table with columns: Número, NOMBRES Y APELLIDOS, TÍTULOS ACADÉMICOS, NACIMIENTO (FECHA, PROVINCIA), INGRESO (PROCEDIMIENTO, FECHA), CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA, ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVE, OBSERVACIONES. Rows 1-49 list various professors and their details.

Vertical text on the right margin: 49 J. G. B. Pérez y Galán. 1.º Noviembre 1871. C. I. M.

49	José Benítez y García	P. M., B. M., S. L. J.	1 Noviembre 1871	Caceres	Idem	6 Abril 1898	Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas	Idem	Director de la Escuela.—Ex Director del Laboratorio municipal.
50	Antonio Lavado y Merales	P. M., B. M., S. L. J.	17 Julio 1855	Alicante	C. I.	18 Junio 1898	Idem	Alicante	Director del Laboratorio municipal.
51	José Selva y López	P. M., L. L. y M. S.	7 Mayo 1869	Madrid	Oposición	7 Julio 1898	Idem	Idem	Ex Secretario.
52	Francisco Rivera y Valenti	P. M. y D. M.	15 Julio 1860	Málaga	Idem	7 Julio 1898	Idem	Málaga	
53	Juan San Román de la Fuente	L. J. B. y A. M.	3 Mayo 1855	Santander	Idem	27 Febrero 1899	Idem	Valencia	
54	Francisco Molina y Salmerón	P. M., B. y M.	5 Junio 1856	Almería	Idem	7 Marzo 1899	Idem	Coruña	
55	José Casariego y Rodríguez de Barba	P. M., L. D., L. L. y M. C.	8 Agosto 1870	Málaga	C. I.	7 Marzo 1899	Idem	Valencia	
56	Araceli Pérez y Buzón	P. M. y D.	3 Diciembre 1867	Madrid	Oposición	12 Junio 1899	Idem	Barcelona	
57	Maximo Meyer y Vicos	P. M. y B.	31 Enero 1862	Alemania	C. A.	16 Junio 1899	Idem	Sevilla	
58	Agustín García y Gutiérrez	P. M., B. y M.	4 Diciembre 1860	Cádiz	C. I.	30 Noviembre 1899	Idem	Cádiz	
59	Ciríaco Castañal Falcón y Gómez	P. M., B. y M. S.	7 Abril 1864	Zaragoza	Idem	19 Diciembre 1899	Idem	Sevilla	Ex Secretario.
60	Eugenio Leal y Pérez	P. M. y B.	3 Julio 1869	Vizcaya	C. A.	19 Diciembre 1900	Idem	Bilbao	Procede de Institutos.
61	Manuel Alemany Bohífer	L. en F. y L.	25 Diciembre 1893	Valencia	Oposición	1 Febrero 1900	Idem	Madrid	Idem
62	Antonio Ortolano y Carballa	P. M. y B.	14 Marzo 1872	Vizcaya	Idem	26 Junio 1900	Idem	Bilbao	Idem
63	Basilio García y Galbáez	P. M. y D. C.	11 Febrero 1869	Idem	C. I. E. N.	14 Julio 1900	Idem	Idem	Idem
64	Florencio Briones y Gómez	P. M.	14 Marzo 1867	Avila	C. I.	1 Septiembre 1900	Idem	Santander	Idem
65	Emilio Muñoz y Calzadilla	P. M.	26 Diciembre 1861	Sevilla	C. A.	7 Junio 1901	Idem	Sevilla	Idem
66	Carlos Barés y Lizón	P. M. y B.	20 Noviembre 1874	Málaga	Idem	9 Julio 1901	Idem	Coruña	Idem
67	Miguel Pérez y Aravena	P. M.	15 Abril 1853	Palencia	C. I.	20 Julio 1901	Idem	Alicante	Idem
68	Antonio Téllez y Radio	P. M. y D. M.	22 Noviembre 1853	Cádiz	Idem	31 Agosto 1901	Idem	Cádiz	Idem
69	Gabriel Saez y Bergallo	P. M. y B.	27 Enero 1868	Idem	Idem	31 Agosto 1901	Idem	Sevilla	Idem
70	Antonio Bascoñán y Mas	P. M. y B.	20 Mayo 1879	Madrid	Oposición	3 Mayo 1902	Idem	Madrid	Idem
71	Alejandro Crespo y Herrero	P. M. y B.	24 Febrero 1872	Guipúzcoa	Idem	7 Mayo 1902	Idem	Idem	Idem
72	Luis Bascañán y García	P. M. y Dr. F.	15 Septiembre 1870	Sevilla	Idem	9 Mayo 1902	Idem	Cádiz	Idem
73	Rigoberto Santonja y Gil	P. M. y P. M.	27 Marzo 1859	Alicante	Idem	8 Junio 1902	Idem	Alicante	Idem
74	José Pujal y Serra	P. M. y L. L.	21 Junio 1867	Madrid	Idem	29 Julio 1902	Idem	Zaragoza	Idem
75	Estanislao D'Ange o Muñoz	P. M. Dr. D.	3 Febrero 1866	Sevilla	C. I.	9 Septiembre 1902	Idem	Sevilla	Excedente.—Diputado a Cortes.
76	Francisco Centeno y S. Tordesillas	P. M. y B.	1 Febrero 1875	Málaga	C. A.	1 Octubre 1902	Idem	Málaga	Idem
77	Juan Aguilera Pinela	P. M. y B.	18 Enero 1872	Jaca	Idem	1 Octubre 1902	Idem	Valladolid	Idem
78	Luis Alcaide y Caracul	P. M. y B.	21 Junio 1867	Madrid	C. I.	14 Octubre 1902	Idem	Sevilla	Idem
79	Enrique de la Peña y Moreno	P. M. y B.	13 Julio 1872	Sevilla	Oposición	25 Octubre 1902	Idem	Idem	Idem
80	Antonio Alvarez Aranda	P. M.	10 Noviembre 1867	Oviedo	Oposición	31 Octubre 1902	Idem	Santander	Idem
81	Eduardo Villegas y R. Avango	P. M. y B.	10 Noviembre 1867	Oviedo	Oposición	23 Abril 1903	Idem	Valladolid	Idem
82	José Bascañán y García	P. M. y B.	23 Julio 1876	Barcelona	Idem	29 Abril 1903	Idem	Valencia	Idem
83	Amedeo Opeda Sams	P. M. y L. D.	27 Agosto 1873	Málaga	Idem	23 Mayo 1903	Idem	Málaga	Idem
84	Enrique Fraga Rodríguez	P. M.	29 Abril 1867	Coruña	C. A.	1 Agosto 1903	Idem	Idem	Idem
85	Joé Casad aus Vila	P. M.	9 Agosto 1865	Barcelona	Oposición	1 Enero 1904	Idem	Idem	Idem
86	Joaquin Benedito Pardo	P. M. y L. L.	15 Marzo 1850	Zaragoza	Concurso	2 Enero 1904	Idem	Santander	Idem
87	Benjamín A. Renghaw	Master of Arts	2 Marzo 1813	Venezuela	Oposición	9 Enero 1904	Idem	Cádiz	Idem
88	Enrique Mirat Martínez	P. M.	29 Enero 1860	Málaga	Concurso	18 Enero 1904	Idem	Zaragoza	Idem
89	Luis Gacían Torres	P. M. D. D. y L.	12 Agosto 1874	Cádiz	Oposición	17 Febrero 1904	Idem	Valencia	Idem
90	Francisco Téllez Ducoín	P. M. y L. F.	14 Julio 1858	Idem	Concurso	23 Marzo 1904	Idem	Cádiz	Idem
91	Guillermo Amiguati y Marengo	P. M. y L. Dr.	17 Mayo 1865	Málaga	C. A.	19 Mayo 1904	Idem	Idem	Idem
92	Luis Grand Rodríguez	P. M. y B.	21 Junio 1853	Valladolid	Idem	1 Junio 1904	Idem	Málaga	Idem
93	Julio Alfaro Martínez	L. D. L. F. L.	5 Enero 1873	Baleares	Oposición	22 Diciembre 1904	Idem	Valladolid	Idem
94	Pedro Benet de los Herreros	P. M. M. S.	17 Julio 1860	Badajoz	Idem	24 Enero 1905	Idem	Palma	Idem
95	Evaristo Crespo Azorin	P. M. y L. D.	27 Enero 1863	Valencia	Idem	21 Febrero 1905	Idem	Valladolid	Idem
96	Felipa Barón y Arroyo	L. D. L. F. L.	27 Noviembre 1872	Puerto Rico	Idem	5 Abril 1905	Idem	Valencia	Idem
97	Zacarias Herrero Segarra	P. M.	25 Octubre 1872	Tarragona	Idem	10 Abril 1905	Idem	Gijón	Idem
98	Valentín Escobar e Iglesias	P. M. L. en C.	3 Noviembre 1873	Segovia	Idem	19 Abril 1905	Idem	Palma	Idem
99	Manuel Uech González	P. M. y B.	8 Marzo 1874	Cádiz	Idem	13 Mayo 1905	Idem	Cádiz	Idem
100	Rosario Rubio Podreider	P. M. y B.	29 Abril 1855	Valencia	Idem	23 Mayo 1905	Idem	Valencia	Idem
101	Germán Bernacer Torro	L. F. L.	29 Junio 1863	Alicante	Idem	29 Mayo 1905	Idem	Alicante	Idem
102	Bruno López Diego Madrazo	P. M.	20 Julio 1874	Zaragoza	Idem	18 Octubre 1905	Idem	Zaragoza	Idem
103	Vicente A. Gascá Franco	P. M.	6 Agosto 1874	Filipinas	Idem	13 Junio 1906	Idem	Valencia	Idem
104	Melchor Oudón y Alonso	P. M. y B.	20 Agosto 1874	Santander	Idem	13 Junio 1906	Idem	Tenerife	Idem
105	Adolfo Delibes y Cortés	P. M. L. D.	20 Agosto 1876	Sevilla	C. A.	13 Junio 1906	Idem	Zaragoza	Idem
106	Enrique Puyo Ramos	P. M.	30 Noviembre 1881	Oviedo	Oposición	15 Marzo 1907	Idem	Alicante	Idem
107	Mariano Castro Suárez	P. M. y D.	30 Julio 1874	Zaragoza	Idem	15 Marzo 1907	Idem	Gijón	Idem
108	Salvador Marco Font	P. M. y B.	13 Diciembre 1881	Madrid	Idem	9 Abril 1907	Idem	Bilbao	Idem
109	José Pérez Molina	P. M. y B.	20 Marzo 1883	Madrid	Idem	9 Abril 1907	Idem	Tenerife	Idem
110	Antonio Marino Conde	P. M. y B.	15 Octubre 1879	Alicante	Idem	12 Abril 1907	Idem	Valencia	Idem
111	Julio Porcel Pérez	P. M.	23 Septiembre 1870	Cádiz	Idem	20 Abril 1907	Idem	Santander	Idem
112	José Arzuza Bojado	P. M. y B.	9 Octubre 1866	Lugo	Idem	11 Junio 1907	Idem	Zaragoza	Idem
113	Victorio Molina y Pastoriza	P. M. Dr. en T. y B.	23 Septiembre 1870	Cádiz	Idem	11 Junio 1907	Idem	Cádiz	Idem
114	Gregorio Crespo Herrero	P. M. y B.	9 Marzo 1867	Coruña	Idem	11 Junio 1907	Idem	Palma	Idem
115	José María Farfán Bagio	P. M.	14 Septiembre 1883	Ciudad Real	Idem	19 Junio 1907	Idem	Coruña	Idem
116	Francisco Marina y Adán	P. M.	10 Septiembre 1869	Alicante	Idem	19 Junio 1907	Idem	Tenerife	Idem
117	José López Tomás	P. M.	10 Septiembre 1869	Alicante	Idem	1 Julio 1907	Idem	Valencia	Idem
118	José López Tomás	P. M.	10 Septiembre 1869	Alicante	Idem	1 Julio 1907	Idem	Valladolid	Idem

MINISTERIO DE MARINA

Azuñcios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 49" N.

Longitud..... } 20m 18s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.
4m 30s,8 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and multiple rows for days, showing sunrise and sunset times in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table detailing lunar phases (Luna llena, Cuarto menguante, etc.) for each month from Enero to Diciembre, including specific dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Murcia.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3.
Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4.
Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos.
Fin del eclipse total, á 2 horas.
Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Índico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda la Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 13.

Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 88° 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 23.

Eclipse total de Luna, no visible en Murcia.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos.
Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos.
Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos.
Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos.
Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

Noviembre.
Día 4. Cuarto menguante á 21 horas 38 minutos, en Leo.
Día 13. Luna nueva á 2 horas 18 minutos, en Escorpio.
Día 20. Cuarto creciente á 17 horas 29 minutos, en Acuario.
Día 27. Luna llena á 8 horas 52 minutos, en Géminis.

Diciembre.
Día 4. Cuarto menguante á 16 horas 13 minutos, en Virgo.
Día 12. Luna nueva á 19 horas 59 minutos, en Sagitario.
Día 20. Cuarto creciente á 2 horas 18 minutos, en Piscis.
Día 28. Luna llena á 21 horas 30 minutos, en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cautivo.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el 21 de Marzo á 6 horas 13 minutos.
El Estío, el 22 de Junio á 2 horas 6 minutos.
El Otoño, el 23 de Septiembre á 16 horas 45 minutos.
El Invierno, el 22 de Diciembre á 11 horas 20 minutos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Arriendo de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona segunda.—Contribución urbana.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1908.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Julio de 1908 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Lists names and addresses with corresponding tax amounts.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Lists names and addresses with corresponding tax amounts.

SEMESTRES

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Lists names and addresses with corresponding tax amounts.

ANUALES

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Lists names and addresses with corresponding tax amounts.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicara en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Cartagena 28 de Julio de 1908.—El Agente, Angel Antelo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
3.129	Francisco Antonio Muñoz	Espinardo	3'55	2.850	Francisco Solar	Esparragal	2 80
3.140	Francisco Aleman	—	2 10	2.861	Francisco Comarit	—	2 80
3.165	Herederos de Antonio Pinedo	—	4'25	2.865	Francisco Hernández	—	2 80
3.167	Herederos de Remedios Martínez	—	2 91	2.866	Francisco Gil	—	2 10
3.194	Joaquín Serrano Lorea	—	2 23	2.870	Fernando Martínez	—	2 80
3.208	Juan González Barberán	—	1'75	2.873	Fernando Gómez	—	2 10
3.211	José Martínez Guerrero	—	1'75	2.875	Jerónimo Arruete	—	2 10
3.227	José Hernández Martínez	—	2'67	2.877	Gertrudis Cuevas	—	2 10
3.245	José Norte Rizo	—	4'67	2.879	Herederos de Fulgencio Sánchez	—	2 80
3.251	José López Gil	—	6'76	2.880	Herederos de José Roza	—	1 07
3.275	Juan Antonio Moñino Mireta	—	2 65	2.882	Isidro Hernández	—	2 80
3.296	María Albaete	—	4'90	2.886	Juan Bernal	—	2'37
3.305	Manuel de la Cruz	—	2'24	2.889	José Zambudio	—	2 80
3.315	Manuel Segovia Martínez	—	2 10	2.892	Juan García	—	2 10
3.341	Patricio Garrigos	—	2'52	2.896	José Oliva García	—	2 10
3.142	Francisco Picó Ríos	—	2 80	2.898	José Barranana	—	2 10
3.158	Herederos de Francisco Flores	—	2'51	2.901	José Carrion	—	1'67
3.166	Herederos de José López	—	2 80	2.902	José Ruiz Hernández	—	2 10
3.201	José Norte	—	2 10	2.903	José González	—	2 10
3.225	José Hernández	—	2 80	2.904	José Sánchez Pagan	—	2 10
3.213	José Antonio Espinosa	—	2'80	2.905	José Rodríguez	—	2 10
3.302	María Dolores Martínez	—	2'51	2.906	José Pedroño Garrigos	—	2'80
3.308	María García García	—	2'51	2.910	José Pérez	—	2'10
3.314	María Antonia García	—	2'23	2.911	Juan Serrano	—	2'10
3.332	Pedro Mengual	—	2 32	2.913	José Ruiz Rufete	—	2'10
3.333	Pedro García García	—	2 32	2.915	José Martínez	—	2 10
2.801	Antonio Vivaecos	Esparragal	4'89	2.916	José López	—	2 10
2.808	Antonio Manuel Sánchez	—	1'75	2.918	José García	—	1 81
2.810	Antonia Escobar Pardo	—	2 21	2.924	José Antonio Bernal	—	2'10
2.813	Alejandro Escobar	—	1'75	2.928	José Melgar Martínez	—	2'80
2.800	Antonio Escobar	—	1'75	2.929	José Alcaraz	—	2'10
2.818	Antonio Vidal Cuevas	—	1'75	2.930	José Marcos	—	2'80
2.801	Antonio Aviles Rodríguez	—	2'79	2.932	José Candel	—	2'80
2.836	Diego Morales Meliza	—	2'47	2.934	José Carrion	—	1 81
2.845	Francisco López García	—	3 24	2.938	José Martínez	—	2'80
2.857	Francisco Borja Muñoz	—	5'23	2.941	José González	—	1'81
2.830	Francisco Sánchez Flores	—	2'10	2.946	José Belmonte	—	2'80
2.871	Francisco Martínez	—	1'75	2.948	José Pellicer	—	2 10
2.881	Isabel Jiménez	—	2'79	2.949	José López	—	2'80
2.887	José González López	—	1'76	2.950	José Sánchez	—	1'67
2.888	Juan Antonio Flores	—	2 80	2.958	José García	—	2'80
2.890	José Casanova	—	1'76	2.959	José Martínez	—	2'86
2.891	Juan Martínez	—	5'54	2.961	José Valera	—	2'80
2.897	Julián González	—	3'85	2.967	Juan Pedro García	—	2 10
2.899	Juan Costa	—	2'67	2.971	José Martínez	—	2 10
2.907	José García	—	3'50	2.978	Marcelino García	—	2 80
2.909	José Martínez	—	2'10	2.981	Miguel García	—	2 10
2.926	José Melgar Cuevas	—	1'75	2.999	Pedro Bautista	—	2'80
2.927	Juan Cascales Redondo	—	1 75	2.999	Pedro Belmonte	—	1 81
2.931	José María Martínez	—	1'61	2.999	Pedro Martínez	—	2 50
2.935	Juan Alcaraz	—	1 62	3.001	Pedro Antonio Guirao	—	2 80
2.937	José Caravaca Robles	—	10 18	3.003	Tomás Marín	—	2'80
2.940	Juan Gómez Flores	—	1'75	3.010	Viuda de Mariano Sánchez	—	2 10
2.943	José Bautista Martínez	—	1'75	3.011	Viuda de Pedro Navarro	—	2 10
2.945	José Ochoa Ruiz	—	1'62	3.013	Viuda de Sebastián Clemente	—	1 81
2.951	José Nicolás Comarit	—	1'61	3.019	Antonio Álvarez García	Churra	7'68
2.966	José Salvador Espín	—	2 45	2.745	Francisco Álvarez García	—	3'50
2.972	Julián Gómez Nicolás	—	1'75	2.750	Francisco Aranda Aranda	—	13'96
2.975	María Josefa Aguilar	—	6'28	2.754	Isabel López Almagro	—	8 76
3.004	Santiago G. Aguilar	—	7 19		José Ayala Herrera	—	8 64
3.006	Dolores Pérez González	—	1'75	2.757	Juan Valverde Pérez	—	3'20
3.008	Teresa de Antonio Aguilar	—	1'75	2.759	Juan García Sánchez	—	7 68
2.803	Antonio Melgar Muñoz	—	2'80	2.760	José Salvador Ros	—	4'20
2.805	Angel Melgar García	—	2'80	2.761	José Muñoz Olmos	—	12 54
2.810	Antonio Pedroño	—	2'80	2.762	José Montoya García	—	3'18
2.817	Antonio Gómez	—	2 80	2.763	José Megías Alcántara	—	3 52
2.820	Antonio Ballester	—	2 10	2.767	Juan Bautista Armero	—	8 72
2.822	Antonio Sánchez	—	2 80	2.768	Juan Ortega García	—	5 78
2.826	Antonio Sánchez	—	2'80	2.769	Juan Herrera Celdrán	—	5 60
2.829	Antonio González	—	2'80	2.793	Pedro Sánchez Lucas	—	3 50
2.834	Blas Martínez	—	2 81	2.758	José García Sánchez	—	4'20
2.837	Diego Muñoz	—	2 80	2.764	Juan Manuel Sánchez	—	4 20
2.838	Diego Espín	—	1 81	2.765	Juan Ortega Martínez	—	4 20
2.839	Diego Hernández	—	2 80	2.770	Juan Peñaranda Montoya	—	4 48
2.840	Doroteo Ruiz	—	2'10	2.771	José Megías Montoya	—	4'20
2.842	Diego Robles García	—	2 80	2.772	Juan Hernández García	—	4'20
2.844	Estanislao Lozano	—	2'80	2.774	Juan Megías Verdú	—	4 20
2.846	Francisco Hernández	—	2'80	2.775	Juan Torrecilla	—	4 20
2.847	Francisco Abadán	—	2'10	2.776	José Borja García	—	4'20
2.848	Francisco Hernández	—	2'10	2.778	José García Guirao	—	4'20
2.849	Fernando Vivaecos	—	2 80	2.781	Juan Antonio Toledo	—	3'38
2.851	Francisco Martínez	—	2'80	2.789	María Josefa Díaz	—	5'60
2.852	Francisco García	—	2 10	2.791	María Valverde	—	4 20
2.857	Francisco Escolar	—	2'80	2.792	Marcos Alarcón	—	5 60
2.858	Francisco García	—	2'10				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, fijándose á la vez en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento.

Mucia 11 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—46

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1904, se pone de manifiesto por término de diez días el expediente de defraudación que se sigue á los señores A. Magallón y Compañía para que en dicho plazo aleguen cuanto crean pertinente á su derecho.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura. P—9

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once del día 24 del mes actual tenga lugar el concurso para la venta de cinco lotes de hierro y acero viejos y una batea de fondear torpedos que, sin aplicación para el servicio, existen en este Arsenal, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines oficiales de Vizcaya y la Coruña, números 241, 190, 191 y 200, respectivamente, correspondientes á los días 28, 27 y 29 del mes último y 2 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao, Ferrol y Barcelona fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de

la inserción del edicto en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal del Ferrol 10 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Carlos González-Llanos. S—30

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía.—Distrito 8.º

QUINTAS

Habiéndose instruido por esta Sección, á favor del mozo Ramón Borán López, el expediente que previene el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se requiere á todas las personas que tengan noticias ó conozcan algún dato que haga presumir el paradero de su padre Francisco Borán Grasa, de sesenta y dos años de edad, casado con Joaquina López Casajust, natural de Aragón del Puerto (Huesca), é hijo de Mateo y María, cuyo individo hace más de diez años que se ausentó de la barriada de Gracia, para que comparezcan á denunciarle ante esta Sección ó lo faciliten en la forma que estime más conveniente,

siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona 5 de Septiembre de 1908.—Francisco Ruiz. M—64

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar en pública subasta el suministro de efectos de ferretería para los servicios técnicos municipales del interior, ensanche y extrarradio de la capital durante el término de cuatro años, bajo los siguientes pliego de condiciones:

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º Objeto de la contrata.—Es objeto de esta contrata el suministro para la ejecución y conservación de las obras municipales y del ensanche hechas por administración de los metales, herramientas y efectos siguientes: hierro dulce forjado, acero, cinc, cobre, hoja de lata, estaño, alambre, cristales, llaves, tuercas, escuadras de hierro, ruedas

para carretillas, tornillos, clavazón, niveles de aire, cintas, herramientas y útiles, cubos y cubas, roblones y ovalillos de cobre, roblones de hierro, candelas de minador, cubetillas para agua, tela metálica, etc., los cuales viene el contratista obligado a entregar en los puntos de obra que se le designen, ya sea dentro de la capital ó fuera de ella, tan sólo para los pueblos que lindan en el término municipal de Madrid.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—La duración de esta contrata será desde el día 1.º de Enero de 1909, ó desde el en que se comunique á los Jefes de los servicios á quienes stañe que se ha otorgado la correspondiente escritura, hasta 31 de Diciembre de 1912.

Art. 3.º *Entidad de la contrata.*—La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprenda haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este asunto, sea el que quiera el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que sea necesario con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios ó en los extraordinarios que se aprueben.

Para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, se calculará prudencialmente que el gasto anual de este suministro para las diversas dependencias municipales podrá elevarse á unas 40.000 pesetas.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATA

Art. 4.º *Hierro.*—El hierro laminado deberá presentar al exterior, en su fractura, un grano fino y homogéneo, no presentar cuerdas, grietas, defectos de soldaduras ni señales de inestabilidad de óxido, escorias, ni otros cuerpos extraños; además, el laminado debe ser perfecto en los ensayos de tracción; la resistencia ha de ser igual en todos los sentidos de 50 á 60 kilogramos por milímetro cuadrado, y la sección de rotura debe presentar bordes lisos y ser plana.

Todos los hierros forjados deben de ser muy tenues, dúctiles, maleables, textura fibrosa y presentar un color mate ligeramente azulado. Se desechará el que contenga azufre y fósforo en proporciones perjudiciales, á juicio de la Administración.

Habrà de soldarse consigo mismo, uniéndose íntimamente y poseer flexibilidad en grado aceptable.

Hierro fundido.—Se admitirá únicamente las piezas de fundición que presenten un color pizmo y con grano fino, compacto y homogéneo.

No se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados ó fosforados, así como tampoco las piezas que presenten vetas ó exfoliaciones, grietas, fajas ni ventaduras.

Los hierros para el taller serán picos, raedones, en forma de T, de doble T, escuadras, etc., según las necesidades del servicio, y sus dimensiones serán las que fije el facultativo correspondiente.

Aceros.—Serán laminados ó fundidos, y sus condiciones de recepción se ajustarán, en principio, á las determinadas para los hierros, con las variaciones inherentes á la constitución especial de este material.

Cinc.—El cinc se presentará en planchas ó en láminas de espesor uniforme y exento de toda clase de defectos.

Cobre.—El cobre será puro y de buenas condiciones, á juicio del facultativo correspondiente.

Hoja de lata.—La hoja de lata será de la conocida con el nombre de doble marca, exenta de asperezas, sus bordes serán limpios, su superficie lisa y brillante, sin manchas ni rayas de ninguna especie, su color blanco, sin mezcla de amarillo.

Estañó.—El estañó será inglés, en barritas y de primera calidad, y de las condiciones que se marquen por el facultativo correspondiente.

Alambre.—El alambre será perfectamente flexible y de espesor uniforme.

El alambre para los talleres será del conocido en el comercio con el nombre de alambre de campañillas y de las tres clases que se designan con las denominaciones de fino, entrefino y fuerte.

Cristales.—Los cristales serán de las dimensiones ordinarias, claros y limpios, sin burbujas y de buena fabricación.

Llaves.—Las llaves tuercas serán de las llamadas de dos ramales ó de las de gusanillo Ciberras.

Escuadras.—Las escuadras de hierro forjado serán de los dos tipos siguientes: primero, de ramas iguales de 50 centímetros de longitud y de 30 centímetros de ancho, con un espesor constante de 5 milímetros; segundo, de ramas desiguales, una de 31 centímetros y otra de 20 centímetros de longitud; sus anchos y espesores serán iguales á los del anterior.

Ruedas.—Las ruedas para las carretillas pertenecerán á uno de los tipos siguientes: 39 centímetros de radio de seis rayos sencillos y 40 milímetros por 10 centímetros de llanta; su peso será de 6,600 kilogramos; segundo, de 37 centímetros de diámetro, cuatro rayos reforzados en forma de mirlaque, y su llanta tendrá 35 milímetros por 8 milímetros, debiendo pesar 4,500 kilogramos.

Tornillos.—Los tornillos serán de turca sin filetes, estarán perfectamente limpios de rebaba, la cabeza será redonda y su peso de 10 kilogramos el 100, y tendrá 12 centímetros de longitud y 10 milímetros de diámetro.

Clavazón.—La clavazón se dividirá en dos grupos, á saber: clavazón cuadrada y puntas de París; tanto en una como en otra, los vástagos deberán estar contorneados y las cabezas exentas de rebaba.

Las puntas de París se exigirán especialmente de los tipos 58/20, 46/60 y 38/20 milímetros, que corresponden, respectivamente, á los de 30, 21 y 18 líneas.

Niveles.—Los niveles de aire tendrán la caja de hierro fundido y la burbuja estará proporcionada á la curvatura del tubo, y la división de éste estará perfectamente grabada; su dimensión media será de 22 centímetros de longitud.

Cintas.—Las cintas serán de 10, 20 y 30 metros de longitud, su trama metálica, con caja de cuero endurecido y manivela ordinaria ó embutida, según se pida, debiendo ser del fabricante Mr. Chéstermans.

Herramientas de carpintería.—Las herramientas para el taller de carpintería serán de las formas materiales usables y de buena calidad, á juicio del facultativo respectivo.

La piedra de afilar tendrá de diámetro 70 centímetros, con un grueso de 10 centímetros.

Zapapicos.—Los zapapicos serán de hierro forjado, con sus dos puntas aceradas, de 60 centímetros de longitud, y su peso oscilará entre 3.500 y 3.060 kilogramos.

Piquetas.—Las piquetas de minador serán del mismo material que los zapapicos, su punta acerada, de la dimensión y peso adecuados á la obra que haya que ejecutar, á juicio del facultativo respectivo.

Rastrillas.—Las rastrillas serán de hierro forjado, de cinco dientes, y tendrán 25 centímetros de ancho por 18 centímetros en sentido de los dientes, debiendo pesar 1.900 á 2 kilogramos.

Matacantos.—Los matacantos serán de hierro forjado, tendrán 22 centímetros de longitud por 60 milímetros de ancho en la parte del ojo, sus bocas serán aceradas, presentando la forma rectangular de 25 milímetros por 45 milímetros, su peso será de 3.550 kilogramos.

Alcotanas.—Las alcotanas serán de hierro forjado, de dos dimensiones, que se denominarán grandes y pequeñas; las grandes, ó de dos manos, tendrán sus cortes acerados con una longitud de 50 centímetros, y un ancho de 55 milímetros en los cortes, y su peso oscilará entre 1.900 y 2 kilogramos.

Las pequeñas ó de mano, cumplirán con las mismas condiciones que las anteriores, sin otra diferencia que tener 33 centímetros de longitud y 40 milímetros en los cortes, y su peso estará comprendido entre 0.906 y un kilogramo.

Martillos de empedrar.—Los martillos de empedrar serán de hierro forjado, con sus dos extremos acerados, y sus dimensiones serán de 24 centímetros de largo en la pala y 20 centímetros en el acodillo, cuya boca será cuadrada, 25 centímetros de lado con un peso de 2.400 kilogramos.

Azadones.—Los azadones serán de acero de cimentación inglés ó alemán, sus dimensiones serán 26 centímetros por 31, y su peso será de 2.625 kilogramos.

Palas.—Las palas serán de acero, de forma de pico de coaron, inglesas, de 31 centímetros por 30 centímetros, y 25/10 milímetros de grueso; el mango será de fresno de cruz, y su peso total será de 2.350 kilogramos.

Almadenas.—Las almadenas serán de acero, de dos clases, de mango largo y corto.

Las primeras tendrán 11 centímetros de longitud por 40 milímetros de ancho en la parte central; sus bocas serán redondas y tendrán 27 milímetros de diámetro, pesando de 0.800 á 0.850 kilogramos.

Las almadenas de mango corto tendrán 18 centímetros por 8 milímetros de ancho en la parte media; sus bocas serán cuadradas, de 6 milímetros por lado, y su peso oscilará entre 4 y 4.500 kilogramos.

Paletas.—Las paletas llamadas de empedrador serán de acero y tendrán una longitud de 25 centímetros por 11 centímetros de ancho máximo, y su peso con mango, de 0.350 kilogramos.

Cubos.—Los cubos serán de hierro galvanizado, su diámetro será de 31 centímetros el superior y 23 centímetros el inferior, su altura de 30 centímetros y su peso de 2.800 kilogramos.

Cribas.—Las cribas serán de tela metálica y sus mallas tendrán las dimensiones para cernea arena.

El resto de los materiales, cuyas condiciones no se describen en el presente pliego, serán de clase buena, á juicio del facultativo que los reciba.

CAPÍTULO III

SUMINISTRO DE MATERIALES

Art. 5.º *Pedidos de materiales.*—Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresará el sitio de entrega del material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes, y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el Visto Bueno del Excmo. Intendente Sr. Alcalde Presidente.

Art. 6.º *Reconocimiento y recepción.*—El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido ó el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible, y desechándose lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

Para la recepción de materiales, la Administración podrá efectuar los reconocimientos y análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta de los contratistas los gastos anexos á los análisis, pudiendo emplearse para dichos reconocimientos ó análisis las horas ó días que fueren necesarios, no considerándose terminada la recepción hasta tanto se terminen las pruebas que se efectúen. Hecha la recepción, se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados; dichas actas serán firmadas por cuantos asistan á la recepción.

Art. 7.º *Penalidades en que incurre el contratista en el caso de no servir los pedidos en el plazo marcado.*—Si el contratista no sirviera el pedido en el plazo marcado, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurrendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, á los efectos que marcan los artículos 34, 35 y 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 8.º *Facultades del Municipio para adquirir materiales por administración.*—Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de no servir á su tiempo los pedidos, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y á cualquier precio. El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones, una por el valor de dicho material con arreglo á los precios tipos de subasta, y otra con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista por el que representa el exceso sobre los referidos precios tipos.

Art. 9.º *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo preceptuado en la condición 7.ª, así como el exceso que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el art. 36 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Art. 10.º *Rescisión de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza siempre que se exija una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no le hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 37 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

CAPÍTULO IV

PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

Art. 11.º *Precios tipos.*—Los precios tipos que han de servir de base á esta contrata son los que se indican en el cua-

adro de precios que al final se acompaña y forma parte integrante de estas condiciones, deduciendo de los mismo la baja ó mejora del remate, si la hubiera.

Los materiales y objetos se abonarán, ya por peso, ya por unidad, según su clase.

Art. 12.º *Precios contradictorios.*—Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo á los fijados en la primera condición y no comprendidos en este pliego de condiciones, el contratista quedará obligado á suministrarlo, fijando su precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo á quien correspondiera el pedido, debiendo hacerse la baja ó mejora del remate, si la hubiera habido.

Si no se llegara á un acuerdo para la fijación del precio contradictorio á que se refiere el párrafo anterior, hará constar por escrito esta disconformidad, y la Administración podrá adquirir el material de cualquier su ministrante, siempre que la cuantía no exceda de 2.000 pesetas anuales.

Art. 13.º *Relaciones valoradas y certificaciones mensuales.*—Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes las relaciones valoradas de los materiales y objetos recibidos durante dicho mes en cada ramo, aplicando á cada uno de los objetos que figurar en el acta como recibidos el precio tipo que les correspondía.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las actas á que hace referencia el art. 6.º, y deberán estar firmadas por el facultativo que asistió á la recepción y el contratista, ó su representante, y llevarán además el conforme del Ingeniero Director ó Jefe de los respectivos servicios.

Art. 14.º *Abono de los suministros.*—El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista durante cada mes se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirán los facultativos respectivos, con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente. A estas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde las fechas de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo de dos meses á que se refiere el art. 39 del tan repetido Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

CAPÍTULO V

PRESCRIPCIONES GENERALES

Art. 15.º *Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados dependientes del contratista guardarán respeto y consideración á los señores Concejales, Ingenieros, Directores de los ramos y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieran.

Los Ingenieros Directores podrán exigir al contratista que despidiera á aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deba cumplir inmediatamente.

Art. 16.º *Baja ó mejora del remate.*—La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente á todos y á cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo siguiente: á la letra: si no se ha de bajar, (por los precios tipos), y si se hiciese, (con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos), desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 17.º *Otras condiciones.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dictan para este contrato y cuantas se consignan en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y las del pliego de condiciones generales para contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Art. 18.º *Reservas de la Administración.*—Si á la terminación de estos contratos las necesidades del servicio exigieran la continuación del mismo hasta que empiece á efectuarse por otra nueva contrata ó forma distinta, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista á suministrar los materiales u objetos que se le pidan, con arreglo á las condiciones de este pliego y á los mismos precios.

Art. 19.º *Derechos que el contratista está obligado á satisfacer.*—Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tiene que satisfacer en los gastos por derechos de introducción.

También será de cuenta del contratista todos los gastos de escritura, copias y demás que origine esta subasta.

Cuadro de precios.

CLASE DE OBJETOS	Pesetas.
Hierro laminado de todos perfiles (kilo).....	0.40
Idem forjado, surtido.....	0.50
Idem fundido, idem.....	0.30
Acero laminado.....	0.42
Idem de cimentación.....	1
Idem fundido, inglés.....	2
Chapa de cinc.....	1
Cobre en chapas y barras.....	2.90
Hoja de lata (una).....	1
Estañó inglés de primera (kilo).....	3.15
Alambres idem de id.....	0.70
Cristal blanco sencillo (30 x 24), uno.....	0.40
Idem id. id. (42 x 27).....	0.60
Idem id. (54 x 30).....	0.80
Idem rojo (24 x 30).....	1.60
Llave de tuerca de gusanillo, una.....	7.75
Idem de paso grande y chico, una.....	6.25
Idem de tuerca de dos ramales.....	9.30
Escuadras grandes de hierro.....	7
Idem chicas de id.....	3.90
Ruedas de carretilla de mirlaque.....	4.65
Idem de id. de rayos sencillos.....	3.90
Tornillos de diferentes tamaños hasta 36 líneas de grueso.....	1.60
Idem id. id. id. de 36 líneas en adelante.....	3.10
Roblones de hierro, kilo.....	1
Idem y ovalillos de cobre.....	4.65
Clavazón cuadrado, diferentes tamaños.....	0.55
Puntas de París hasta 36 líneas.....	0.60
Idem de id. de 30 líneas en adelante.....	0.40
Niveles de aire, uno.....	3.85
Candelas de minador.....	3.50
Plomadas.....	4.30
Cinta de trama metálica de 10 metros, manivela embutida.....	6.55
Idem id. id. id. de 20 id. id. id.....	10.50
Idem id. id. id. de 10 id. id. ordinaria.....	5.90
Idem id. id. id. de 20 id. id. id.....	10
Cubetillas para agua.....	2.20

Table with 2 columns: Description of items and Price in Pesetas. Items include various tools like hammers, nails, and saws.

Madrid 29 de Mayo de 1908.—P. Nuñez Granés.—P. A. del Sr. Arquitecto Decano, Pedro Domínguez y Ayerdi.—José Monasterio.—Celestino Rodríguez.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 20 de Octubre de 1908, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro Sr. Concejal, designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenten el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los Directores técnicos de los servicios municipales á quienes afecta esta contrata, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Madrid 1.º de Julio de 1908.—El Secretario, F. Ruano. DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 4 de Septiembre de 1908.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.º B.º.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de efectos de ferreteria para los servicios municipales).

D., que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de efectos de ferreteria para los servicios técnicos municipales del interior, ensanche y extrarradio de la capital durante el término de cuatro años, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en todos los precios tipos.) Madrid de de 190....

(Firma del proponente.) S-37

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CÁCERES

Habiéndose declarado nulo el concurso anunciado en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz correspondiente al día 6 del actual para la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de instrucción de Villanueva de la Serena, el Ilustrísimo Sr. Presidente ha acordado se anuncie de nuevo la provisión de dicha plaza vacante, debiendo los aspirantes á ella presentar sus solicitudes en el referido Juzgado dentro de término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz, justificando reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889. Cáceres 24 de Julio de 1908.—El Secretario de gobierno accidental, Publio Hurtado. JO-7063

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Juan Antonio Fort, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Apolinar León e Suvirán, hijo de Manuel y de Florencia, natural de San Pedro Manrique, en la provincia de Soria, de treinta y siete años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de aprehensión de tabaco; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 29 de Julio de 1908.—El Presidente, Juan A. Fort.—El Secretario de la Sección, Victor Covián. JO-7064

D. Juan Antonio Fort, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Germán Iurralde Aberasturi, alias Cursi, hijo de Gregorio y de Cándida, natural de Salvatierra, en la provincia de Alava, de treinta y nueve años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de aprehensión de tabaco; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 29 de Julio de 1908.—El Presidente, Juan A. Fort.—El Secretario de la Sección, Victor Covián. JO-7065

MADRID

Procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso se siguió causa por el delito de homicidio contra Pedro Conde Blanco, hijo de Alonso y de Carmen, natural de Alosno, partido de Valverde del Camino (Huelva), vecino de Madrid, soltero, vigilante que fué de consumos, de veintitán años de edad, siendo condenado por aquella causa, y sentencia fecha 20 de Junio de 1906, á la pena de seis años y un día de prisión mayor y 2.000 pesetas de indemnización, cuyas penas empezó á cumplir el día 3 de Septiembre del mismo año, hasta el día 3 de Enero de 1908, que fué puesto en libertad por haberle sido conmutada el resto de la condena por igual tiempo de destierro, según Real orden de 23 de Diciembre de 1907.

Que ignorándose el actual domicilio del referido procesado, se le requiere por medio de la presente al objeto de que se presente ante este Tribunal para que manifieste el sitio donde ha de cumplir la condena de destierro por conmutación de la de prisión mayor á que fué condenado.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 27 de Julio de 1908.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos. JO-6920

MÁLAGA

D. Daniel Moreillo y Redecilla, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Ríos Burgueno, de veintiséis años de edad, hijo de Domingo y Francisca, soltero, natural de Cuevas de San Marcos, partido de Archidona, provincia de Málaga, y vecindado en Cuevas de San Marcos, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal á los efectos de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, hoy en el periodo de juicio oral; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel pública, por haberse decretado la prisión preventiva.

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1908.—Daniel Moreillo. JO-6921

SORIA

D. Julio Salcedo de Blas, Presidente de la Audiencia provincial de Soria. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de falsificación, en causa números 260 y 31 del año 1907, procedente del Juzgado instructor de Almazán Evaristo Gutiérrez Rodríguez, de cincuenta y siete años de edad, soltero, hijo de Nicolás y Antonia, jornalero, natural de Morón de Almazán, vecino de Madrid, en cuya Corte tuvo su domicilio en la Carretera de Andalucía, núm. 28, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Madrid, comparezca ante esta Audiencia al objeto de celebrar las sesiones del juicio oral suspendido en indicada causa.

Al propio tiempo y por hallarse acordada su prisión provisional ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Evaristo Gutiérrez Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Soria á 30 de Julio de 1908.—Julio Salcedo de Blas.—Por mandado de S. S., Antonio Martín y Luns. JO-6922

Juzgados de primera instancia.

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido. Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Juan José Fernández Lasebrón, de veintitrés años, soltero, natural de El Cristo (Santiago de Cuba), hijo

de Gabriel y Dolores, domiciliado en Guadix, calle de Granada, 23; y a José Luis de Lema Hermida, de veintidós años, soltero, mecánico, hijo de Ignacio y María, natural de Madrid, domiciliado en dicha Corte, calle del Norte, 27, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarnos y llevar a efecto el auto de prisión dictado en la causa que contra aquéllos y otros se sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibiéndoles que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Calatayud a 12 de Agosto de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—485

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del Procurador D. Severino Duo Trucios, en representación de Doña Isabel, D. Ramón, Doña Carmen, D. Sixto, D. Jubán-Luis y Doña María Concepción Ortiz y Villota, vecinos la primera de Bilbao y los demás de Santander, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Bibiana Ortiz Cerro, que falleció en Gasieru, pueblo de este distrito, el 12 de Julio último; sin testar, por lo que, como sobrinos carnales de dicha finada, solicitan aquéllos su herencia, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este repetido Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Castro Urdiales a 4 de Septiembre de 1908.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Baeos. X—189

GETAFE

En virtud de providencia del día de ayer dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Getafe, se ha admitido la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía formulada con fecha 21 del mes próximo pasado por el Procurador D. Tiburcio Crespo Jordán, a nombre de D. Esteban Salabarray Darret, vecino de Carabanchel Bajo, contra D. Francisco Sáenz Ruiz ó sus herederos y sucesores, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, y contra el Sr. Delegado de Capellanías del Obispado de Madrid-Alcalá, sobre cancelación de una hipoteca y redención de dos censos que gravitan la casa señalada con los números 16 y 17 de la calle de la Sombra, en dicho Carabanchel Bajo, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio de la presente al D. Francisco Sáenz Ruiz ó sus herederos y sucesores para que, en el inapropiable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias de la referida demanda y documentos con ella presentados obran en poder del infrascripto actuario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Getafe a 5 de Septiembre de 1908.—El actuario, Licenciado Francisco Guillén. X—188

LEON

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo, a instancia del Procurador D. Nicandro López, a nombre de D. Blas Alvarez Suarez, D. Domingo Fernandez Mirantes, vecinos de Lago, y D. Angel Gonzalez Vega, vecino de Villayuste, se sigue juicio universal sobre adjudicación de bienes de la capellanía colativa familiar de sangre fundada en el pueblo de Lago, bajo la advocación de San Francisco Javier, Apóstol de las Indias, por el Presbítero D. Juan Gonzalez, natural y vecino de Lago, por escritura pública otorgada en 7 de Noviembre de 1746, bajo la fe del Escribano de número y Ayuntamiento del Concejo de Luna de Abajo, Rodrigo de Güera; a cuyo disfrute se llamaba en primer lugar a los parientes más próximos del fundador dentro del cuarto grado, así paterno como materno, habiendo sido exceptuada la fundación de la desamortización civil por Real orden de 30 de Agosto de 1890; en el cual he acordado llamar a los que sean crean con derecho a los bienes que constituyen dicha capellanía para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, tercero y último edicto, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial; bajo apercibimiento de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y haciéndose constar que los actores alegan la condición de parientes en grado preferente del fundador y representan los derechos de sus caudantes, que vivían al promulgarse la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en León a 18 de Agosto de 1908.—Wenceslao Doral. Por su mandado, Eduardo de Nava. X—190

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Manuela Sáez de Riearte, natural de esta capital, de sesenta y tres años de edad, hija de D. Julián y Doña Valentina, difunta, viuda de D. Regino Pascador, y de esta vecindad, y se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y se tendrá por vacante la expresada herencia.

Dado en Madrid a 7 de Septiembre de 1908.—Alberto Vela. Ante mí, el actuario, P. S., Máximo López Rodríguez. JC—52

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Doña Magdalena Gisbert, natural de París, de cincuenta y dos años, viuda, pensionista y domiciliada en la calle de la Cruz, 16, principal (casa de viajeros), donde falleció la mañana del 13 de Agosto pasado, se cita a los parientes de dicha señora para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañor, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario é instruirles del contenido del art. 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que les condena, sin perjuicio de adoptarse

otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano; Joaquín Ferrer. JO—1362

MEDINACELI

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Por el presente cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Eugenio Sánchez, que dijo ser del pueblo de Tórtola (Guadalajara), para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de practicar varias diligencias y constituirse en prisión provisional, decretada contra él en el día de hoy en la causa que instruyo por hurto de las cosas que después se dirán; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, que es de estatura regular, de unos treinta años de edad; viste traje de pana color ceniza, rayada, estando el chaleco reforzado por el cierre con estambra negro, blusa azul debajo de éste, camisa de color, boina azul y lleva zapatos, botas, alpargatas negras cerradas y abiertas a lo minón, así como a la de la pollina pelo blanco y pardo, de catorce a diez y seis años, de unas cinco cuartas de alzada; de su rastro ó cria, de pelo negro, de unos diez meses; de una a barda con su cubierta; una manta parda, de picote; unas cabezadas; un hachuelo; un saco ancho, de lienzo; un tapabocas y una eincha nueva, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición, con el procesado ó personas en cuyo poder se hallaren, si no diere explicación satisfactoria de su adquisición ó tenencia.

Medinaceli 24 de Julio de 1908.—Eduardo Fraile.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—6868

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al que restó de un pollino cerrado, azada más bien alta que baja, pelo pardo, bicoblanco, con lunares blancos en los costillares, que el día 21 de Junio último, por la tarde, fué abandonado por el que lo conducía en el ferrial de Avila, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila y Valladolid, comparezca a prestar declaración; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Medina del Campo a 24 de Julio de 1908.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano. JO—6869

MEDINA SIDONIA

En virtud de providencia dictada ante mí con esta fecha por el Sr. D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Pedro Mellado Rodríguez por ejercicio de la profesión de Veterinario, se ha mandado citar por medio de la presente a D. Carlos Ortiz Rodas y D. Francisco Jimeno y San Nicolás, Catedrático y Secretario que respectivamente fueron en el año 1874 de la Escuela municipal libre de Veterinaria de Sevilla y Alcalá de Guadaíra, y cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta cedula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten declaración en el expresado sumario; apercibidos que de no verificarse se les impondrá una multa de 5 a 50 pesetas.

Medina Sidonia 15 de Mayo de 1908.—El Juez de instrucción, Rufino Quintana.—El Secretario, José González. JO—6870

MONTEORO

D. Luis Rodriguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de Bujalance D. Miguel Navarro y Navarro, las cuales fueron hurtadas a la caída de la tarde del día 12 del actual, en ocasión de hallarse pastando en terrenos de la finca nombrada la Reina, del término de Adamuz, y caso de encontrarse las pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitimación; procediendo igualmente a la busca y captura del autor ó autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por tal hecho.

Dado en Montoro a 24 de Julio de 1908.—Luis Rodríguez. Señas de las caballerías.

Un burro rucio claro, de dos años, talla regular, rayado por el lomo; y

Una burra de dos años, rucia oscura, con rastra negra macho y tiene cinco meses. JO—6871

MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de un mulo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo de regular alzada, negro, con heridas por encima de la nariz y pata izquierda, cerrado, con una costilla rajada y herrado en la nalga derecha con el que usa la Compañía El Fenix Agrícola; poniéndole en su caso, con sus tenedores; si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón 23 de Julio de 1908.—Manuel Barros é Ibarra.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—6872

MOTRIL

D. Miguel de Entrambaguas y Comín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro López, de oficio organillero, vecino de Granada, cuyas

demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea trasladado a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Motril a 20 de Julio de 1908.—Miguel de Entrambaguas.—Por su mandado, P. I., Antonio Jiménez. JO—6873

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal; se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso de San Nicolás Exposito, conocido por Francisco Alvarez López, hijo de padres desconocidos, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Murcia, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzcan a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 20 de Julio de 1908.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—6874

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Silvestre Zapata Sánchez, de veinticuatro años, soltero, natural de San Javier, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzcan a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 23 de Julio de 1908.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—6875

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme a los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Vicente Poveda López, hijo de Pedro y Fuensanta, de esta naturaleza y vecindad, casado, de treinta y seis años, zapatero, con instrucción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, a fin de que se le notifique un acuerdo dictado por la Audiencia en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparos; bajo apercibimiento que de no verificarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar con arreglo a ley.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia a 21 de Julio de 1908.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—6876

NEGREIRA

D. Jesús María Caamaño Ferreiro, Escribano del Juzgado de instrucción de Negreira.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón Cruces Calviño, vecino de la parroquia de Santa María de los Angeles, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña con el fin de deducir su derecho en sumario seguido por querrela del mismo sobre adulterio contra su esposa Benita Neino Casal y Manuel Neino Saz, de la misma vecindad; apercibiéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y cuyo término empezará a correr desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Negreira 14 de Julio de 1908.—Jesús María Caamaño. JO—6877

ORDENES

D. José Iglesias Alvarez, Juez de instrucción accidental de Ordenes.

Por la presente llama y emplaza a Tomás Sánchez Noya, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre lesiones a Vicente Otero, de Chayan, término municipal de Trazo, en esta partido; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas:

Edad diez y siete años, natural de Chayan, término municipal de Trazo, de estado soltero, oficio labrador, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, estatura alta, color mo-

reno, viste pantalón y chaqueta, y cubre boina, sin señas particulares.
Dada en Ordenes a 21 de Julio de 1908.—José Iglesias Alvarez.—De su orden, P. S., Victoriano Penar. JO—6878

ORJIVA

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre disparo de arma de fuego Francisco Vega Fernández, vecino de Lanjarón, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Granada el día 17 de Septiembre próximo, y hora de la una de su tarde, para que pueda notificárselo el auto dictado en dicha causa, por el que se acordó la suspensión de la condena que se impuso al mismo; apercibiéndole que si no comparece en el día y hora señalados quedarán sin efecto los beneficios concedidos por la ley de 17 de Marzo último, y se procederá inmediatamente a la ejecución de la sentencia impuesta en expresada causa.

Dado en Orjiva a 23 de Julio de 1908.—Eufasio Bonilla.—Por su mandato, Manuel Gómez. JO—6879

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Antonio Bada Cueto, de diez y seis años de edad, hijo de Basilia y Enrique, bañero, natural de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial: apercibido de que si deia de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Bada Cueto.

Dada en Oviedo a 22 de Julio de 1908.—Juan Fernández.—Por su mandato, P. D., Odón Meana. JO—6880

PADRÓN

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Marcelino Lija, sin otro apellido, de veintiséis años, soltero, carpintero, hijo de Peregrina, natural y vecino de esta villa, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo y bigote negros, barba afeitada, con una cicatriz en la cara; viste traje negro de paño, boina azul y botinas de color, cuyo sujeto se ausentó para el extranjero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y prestar indagatoria en sumario que se le sigue por resistencia al guardia municipal José Calvo; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo a la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Padrón 23 de Julio de 1908.—Justo Villanueva.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—6881

PALENCIA

En auto de 15 del actual, dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, declarando concluso el sumario que bajo el núm. 59 de orden de este año se siguió por hurto contra Germán Bárcena Villullas, de veinticuatro años, hijo de Julián y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Dueñas, hoy de ignorado domicilio, se acordó su citación y emplazamiento para que en el término de diez días compareciera ante la Audiencia provincial a usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defendiera y representara ante la misma, y no habiendo sido habido, dispuso por providencia de hoy publicar la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto tal publicación y sirva de citación y emplazamiento al referido procesado Germán Bárcena Villullas, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no comparece a los fines acordados, expido esta cédula original, que firmo en Palencia a 21 de Julio de 1908.—El Escribano, Isidoro Páramo. JO—6882

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de la ciudad de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Isidra Sánchez García, de estado soltera, de cuarenta y seis años de edad, natural de Salmoral y residente en Zorita de la Frontera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, acordada por auto de ayer, y a responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que se instruye por corrupción de menores; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresada procesada Isidra Sánchez García, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Peñaranda de Bracamonte a 24 de Julio de 1908. Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandato, Ladislao Dávila. JO—6883

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Paredes Ramírez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan del Arroyo, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias de filiación del mismo, para que en el término de diez días, a contar desde la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa número 46 del corriente año que instruye por sustracción de una vaca; apercibido de que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del Juan del Arroyo.

Dada en Piedrahita a 23 de Julio de 1908.—Juan M. Paredes.—Por mandado de S. S., Francisco Alegre. JO—6884

POLA DE LABIANA

D. Manuel Pedregal y Luega, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Abelardo Carcedo García, alias Carabio, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, hijo de Máximo y Nicanora, natural de Nava, partido de Iniesta, y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión que contra el mismo dictó la Audiencia de Oviedo por no haber comparecido para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido, en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana a 21 de Julio de 1908.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez. JO—6885

POLA DE SIERO

D. Marino Medina y Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal ó ignorarse su actual paradero, y en virtud de carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones Emilio Suárez Vigil, de veintiséis años de edad, casado, minero, hijo de Dionisio y Dionisia, con instrucción, natural de Arenas y vecino del Rosellón, en este partido de Siero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con el fin de ser radicado a prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo a la ley y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero a 18 de Julio de 1908.—Marino Medina.—Marcial A. Calienes. JO—6886

PUNTE CALDELAS

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción de la villa y partido de Puente Caldejas.

Por la presente requisitoria y por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Francisco Domínguez, sin segundo apellido, de unos diez y ocho años de edad, soltero, cantero, de estatura regular, más bien baja, ni grueso ni delgado, marcado de viruelas, de pelo negro, barbilla puntiaguda, que viste traje de dril negro, calza botinas negras, algo usadas, y gasta boina negra, usada, a la cabeza, vecino de Bora, en el partido judicial de Pontevedra, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que contra el mismo resultan en sumario que instruye sobre hurto de efectos a Manuel Ventín Boullora; advirtiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición y en la cárcel del partido.

Dada en la villa de Puente Caldejas a 20 de Julio de 1908. Fernando Baeza y Saravia.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes. JO—6887

PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ramón de la Luz Reyes, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye por el delito de sustracción.

Puerto de Santa María 22 de Julio de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, A. Ramón Montoya.

Señas personales.

De cincuenta años, casado, salinero y vecino de San Fernando, Carraca, 54. JO—6888

REINOSA

D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Telesforo Mase Martínez, soltero, de diez y siete años, jornalero, domiciliado en Valladolid, barrio de Santa Clara, portillo del Prado, núm. 9, hijo de Gregorio y Manuela, y a Manuel Díez Lorenzo, también soltero, de veinticuatro años, natural de Rueda, en dicha provincia, hijo de Gregorio y Eduarda, también domiciliado en dicha ciudad, Alonso Pesquera, número 19, de ignorados paraderos y procesados en causa sobre estaña a la Compañía del ferrocarril del Norte, para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia de Santander; apercibidos de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruego a todas las Autoridades, é interesa de los agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción de dichos sujetos a la cárcel de Santander, a disposición de aquella Audiencia, que tiene decretada su prisión.

Dada en Reinosa a 23 de Julio de 1908.—Pablo Callejo de la Cuesta.—El Escribano, Vicente M. Conde. JO—6889

RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Velás, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Morente Algar, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, soltero, yesero, de diez y ocho años de edad, y sin instrucción, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, a

contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento que contra él se ha dictado en causa que se instruye por robo de una escopeta a Bartolomé Onteva Igeño, vecino de esta villa de Rute, así como para recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura de Francisco Morente Algar, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Rute a 22 de Julio de 1908.—Juan de D. C. Romero.—El Escribano, Maximino Labeacondo. JO—6890

SAGUNTO

D. Luis de Adriansens y Bartrina, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Camacho Flores, hijo de Domingo y de Fuensanta, natural de Linares, soltero, cesterero, de quince años de edad, vecino de Valencia, habitante en la Alquería del Menor, Rincón de San Lorenzo, núm. 21, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Sagunto 24 de Julio de 1908.—Luis de Adriansens.—Por su mandato, José Amat. JO—6891

SAN MARTÍN DE VADEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita y llama a los herederos del vecino que fué de Pelayos Escriban Redondo Martín, que falleció en dicha villa el día 9 de Junio de 1903, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en el expediente de ejecución de sentencia de causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Sánchez Jiménez y otros sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en San Martín de Valdeiglesias a 18 de Julio de 1908. Eduardo de Zúñiga.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—6892

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis López Pérez, de treinta años de edad, hijo de Miguel y de Clara, natural de Lucena, partido judicial de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, de profesión comerciante, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Clavel, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en el sumario que bajo el número 129 del año 1908 se sigue contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 21 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Manuel Alcáide. JO—6895

SAN SEBASTIÁN

D. José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ascensio Goenaga y Erausquin, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Ignacio y de Francisca, soltero, alpargatero, y natural y vecino de Azpeitia, y el cual es de estatura regular, color sano, pelo gris, ojos azules, y usa cara afeitada y viste chaqueta de alpaca negra, pantalón gris y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto, señalada con el núm. 86 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 21 de Julio de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—6896

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, a Francisco García López, natural y vecino de Sevilla, domiciliado calle Feria, núm. 27, hijo de Francisco y Rafaela, soltero, mecánico y de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta ciudad a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad de dicho procesado, dejándolo en ella a disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dada en Sevilla a 20 de Julio de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Manuel Moreno. JO—6897

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Pedro Rico Orduño, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial. Por la presente requisitoria hago saber a los de igual cla- se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo de prendas a Saul Pezo truye Joaquin Anta Galiano, en el que se ha acordado ex- contra Joaquin Anta Galiano, en el que se ha acordado ex- contra Joaquin Anta Galiano...

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu- nal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, conta- dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joa- quin Anta Galiano, natural y vecino de esta capital, hijo de Manuel y María, de estado soltero, de ocupación tonelero, de diez y siete años de edad, y sin instrucción, cuyas señas per- sonales son: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, ros- tro color moreno, nariz regular, boca grande, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo y con seña especial al exterior de ser bizco del ojo derecho. Dada en Sevilla á 21 de Julio de 1908.—Pedro Rico.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. JO—6898

SORBAS

D. Joaquín Américo López, Juez municipal Letrado é in- terino de instrucción de esta villa y su partido por estar ha- ciendo uso de licencia el propietario. Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispon- gan y procedan á la busca y rescate de una mula de doce años, con la marca, pelo negro, tachada de las manos, y una muleta de unos tres años, menos de la marca, pelo castaño oscuro, con el hocico blanco, que fueron robadas la noche del 18 de Junio último, en el campo de Turrillas, á Juan López Román, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; y á la vez se practicarán diligencias para la busca y comparecencia ante este Juzgado, y a quienes se llama por término de diez días para recibirles declaración en dicha causa, á los gitanos conocidos por los Miguéles, llamados Francisco y Diego Torres Torres, Josefa Torres, Juan Torres, Virtudes Cortés Gómez y María Cortés Cortés, cuyas demás circunstancias se ignoran; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dada en Sorbas á 22 de Julio de 1908.—Joaquín Américo. Por su mandado, José Granizo. JO—6899

SURCA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se si- gue sobre muerte de Juan Tornos Lledó, se ha acordado la citación de D. Vicente Martínez Lledó, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y diez horas de la mañana, á fin de recibirle declaración en la in- dicada causa y ofrecerle el procedimiento, á tenor del ar- tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como primo hermano del finado; apercibido que de no verificarlo le pa- rará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Suesa 18 de Julio de 1908.—El actuario, Vicente Miragal. JO—6900

TORTOSA

D. Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por as- cendo del propietario. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesa- do Juan Ramón Antonio Cobanes y March, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, zapatero, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad de Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de prisión y el de terminación de sumario, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Tarragona en la causa cri- minal que se le sigue sobre abusos deshonestos de la niña Cinta Beltrí Solé, vecina de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon- so XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Juan Ramón Antonio Cobanes y March. Dado en Tortosa á 20 de Julio de 1908.—Rafael de Salva- dor.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—6901

TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ramos Toleda, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, aguador, de ca- torce años de edad en el 1904, y natural y vecino de Mazarrón, con domicilio en la calle del Romeral, cuyas demás circuns- tancias y actual paradero se ignoran, si bien se tienen noti- cias de que se marchó hace tres años á la República del Bra- sil en unión de sus padres, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, com- parezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con objeto de notificarle el auto en que se decreta su prisión provisional, dictado por la Audiencia provincial de Murcia con fecha 13 del actual, en la causa que se le sigue por lesio- nes, señalada con los números 1.000 y 162 de 1904; previnién- dose que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, por tener decretada su prisión provisional la indicada Superioridad en la causa de que se ha hecho mérito. Dada en Totana á 20 de Julio de 1908.—Enrique García Asensio.—El actuario, Enrique Marín. JO—6902

TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se hace saber al rematado Alberto Costa Mauri, vecino de Aransis, que salió de la cárcel de Lérida á princ- ipio del actual, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Juzgado se ha designado perito para la tasación de los bie- nes que le fueron embargados para hacer efectivas las res- ponsabilidades del sumario á Buenaventura Torre Codó, y se le requiere por medio de la presente para que en término de segundo día designe otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado. Y para que le sirva de cédula de requerimiento, expido la presente en Tremp á 22 de Julio de 1908.—El Escribano, Li- cenciado Eduardo Martínez. JO—6903

TUY

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tuy. Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á Miguel María Denssa Recarey, alias Cubano, hijo de José Maria y Josefa, de treinta y tres años, soltero, natural de Santiago, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del tér- mino de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declara- ción indagatoria y llevar á cabo la prisión contra él decre- tada en causa sobre uso de nombre supuesto; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjui- cio que haya lugar. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civili- les como militares é individuos de la policía judicial, proced- an á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este repetido Juzgado, con las seguridades debidas. Tuy 22 de Julio de 1908.—Antonio Fente.—El actuario, P. S., Rosendo Bugarán. JO—6904

UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pizarro López, vecino de Saroles, casado, mayor de edad, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de dicho pueblo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que den- tro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue bajo el núm. 15 del co- rriente año sobre falsedad, preste declaración indagatoria é ingrese en la cárcel de este partido, á mi disposición; bajo apercibimiento en su caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción del mismo á la referida cárcel de este partido, á mi disposición. Dada en Ugijar á 13 de Julio de 1908.—Luis de la Torre.—El actuario, Francisco Sánchez. JO—6905

El Sr. D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, dictada en ejecu- toria relativa á causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 68 de 1904 sobre supuesta muerte de Simón Roda Sánchez, ha acordado se notifique por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al ofendido Simón Roda Sánchez, cuyo actual pa- radero se ignora, que la Sección segunda de la Audiencia pro- vincial de Granada, por sentencia de 9 de Abril último, dicta- da en dicha causa, se le servido condenar al procesado por la misma Juan López Manzano, alias Loreto, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio du- rante el tiempo de la condena, á que abone 56 pesetas por in- demnización al ofendido Simón Roda Sánchez, sufriendo por insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria corres- pondiente, á razón de un día por cada cinco de aquéllas, y al pago de costas procesales, declarándole, para el cumplimen- to de la condena, con derecho al abono de la mitad del tiempo que ha estado privado de libertad á las resultas del pro- ceso, aprobando el auto de este Juzgado por el que se le de- claró insolvente; y por auto de 4 de Mayo siguiente se declaró por dicha Superioridad no haber lugar á la suspensión de tal condena por haber delinquido el referido penado con an- terioridad; habiéndose acordado también, con fecha 2 del corriente, que el referido penado deje de sufrir la prisión subsidiaria por razón de la indemnización debida al Simón Roda Sánchez, y la pena principal mencionada, por haber cumplido con exceso ambas responsabilidades con el abono de la mitad del tiempo que resulta estuvo privado de libertad á las resultas de esta causa. Y para que sirva de notificación al ofendido Simón Roda Sánchez, expido la presente en Ugijar á 20 de Julio de 1908. El actuario, Francisco Sánchez. JO—6906

VALDEPEÑAS

D. Eduardo García Caminero, Juez municipal de esta ciu- dad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por disfrutar de licencia el propietario. Por la presente se cita y llama á Juan Fernández y García, de catorce años de edad, hijo de Enrique y de Dolores, solte- ro, herrero, y á Rafael Campaña y Losada, de diez y seis años de edad, hijo de Juan y de Lucía, soltero, peluquero, ambos naturales y vecinos, según manifestaron, de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tér- mino de quince días, que empezarán á correr y contarse des- de el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la pre- sente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en sumario que se les sigue por estafa; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles además los perjuicios que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la polí- cia judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido. Dada en Valdepeñas á 23 de Julio de 1908.—Eduardo Gar- cía Caminero.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—6907

VALENCIA—MAR

D. Victor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de ins- trucción del distrito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isi- dro Muñoz Bueno, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los car- gos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no com- parecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi- ción de este Juzgado, si fuese habido. Dado en Valencia á 23 de Julio de 1908.—Victor G. de Echavarrí.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—6908

VALENCIA—MERCADO

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Pomares Arévalo, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no com- parecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se- guridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposi- ción de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 22 de Julio de 1908.—Juan Bautista Ripoll.—P. H., Casto García. JO—6909

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Cháfer, Juez de instrucción del dis- trito de Serranos de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á En- rique Pabil Santiago, de cuarenta años, de estado viudo, natural de Villanueva y Geltrú, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Cuarte, núm. 15, tercero, á fin de que se pre- sente en la prisión celular de esta ciudad, ó en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no compare- cer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las se- guridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposi- ción de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 20 de Julio de 1908.—J. Elías Esteve. Por habilitación, el Escribano, Julio Rodríguez. JO—6910

VALMASEDA

D. Fernando Badía Gandarias, Juez de instrucción del par- tido judicial de Valmaseda. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Alejandro, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada por la Audiencia pro- vincial de Bilbao en certificación de la causa que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde. Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfon- so XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autorida- des de la Nación para que procedan á la busca y captura del Alejandro, hijo de Balbina, de veintún años, natural de Ru- bierna, partido de Valdeorras (Orense), y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional. Dada en Valmaseda á 22 de Julio de 1908.—Fernando Ba- día.—Ante mí, P. H., Tomás Ibarra. JO—6911

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Val- maseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertara en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Gumersindo Peña, veci- no que fué de Güeñes, para que dentro del término de quin- ce días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad en la causa que se instruye contra Marcelino Larrinaga; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar. A los fines acordados extiendo y firmo la presente en Val- maseda á 22 de Julio de 1908.—El actuario, P. H., Tomás Ibarra. JO—6912

VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido. En la noche del 22 al 23 de Junio último fueron sustraídas del cercado Miradamas, término de Puebla de Guzman, las cuatro caballerías que al final se reseñan, propias de D. Alon- so González Ponce, sin que hasta hoy se sepa quién ó quiénes sean los autores del delito por el cual se instruye sumario. En su virtud, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se virvan proceder á la averiguación del autor ó autores del menciona- do hurto y á la busca de las caballerías sustraídas, remitien- do unos y otras á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición. Dada en Valverde del Camino á 22 de Julio de 1908.—José María Sánchez Vera.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. Señas de las caballerías.

Una yegua de pelo negro, de más de marca, cerrada, lu- cera, y picazo de la mano izquierda, que bebe en blanco. Un mulo de buena alzada, de tres años, bocalvo, mohino, castaño. Otro mulo cerado, mohino, de alzada mediana, con una ca- triz en el jamón izquierdo; y Un jumento ruco y cerrado. JO—6913

VALLS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls. Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Jaime Queral Sanromá, de veintiocho años de edad, casado, labrador, vecino de Ayguamurcia, y á Andrés Rovi-

ra París, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, vecino de Pont de Armentera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento con libertad sin fianza contra ellos recaído es indagarles por lo conveniente en méritos del sumario que se les sigue sobre tentativa de estafa de 53 ovejas á José Monserrat Martí, vecino de Pont de Armentera; apereciéndoles que de no presentarse sin causa justificada serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades á individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca de los referidos procesados Jaime Queralt Sanromá y Andrés Rovira París, haciéndolos en su caso comparecer ante este Juzgado.

Dada en Valís á 22 de Julio de 1908.—Eusebio Font.—El Secretario, Francisco de G. Segú. JO—6915

VICH

D. Pedro Iso Azensio, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra Ruperto Goután, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, casado, vecino que era de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á dicho procesado Ruperto Goután para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna indagatoria; bajo aperecimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso, á la prisión de ésta, de dicho procesado Ruperto Goután, el cual es de estatura alta, grueso, pelo negro, con bigote regular, cara abultada, vista americana y pantalón de lana estrecha, usa generalmente gorra, y es conocido entre algunos comerciantes de aceite de oliva de Barcelona.

Dada en Vich á 18 de Julio de 1908.—Pedro Iso.—Por mandado y por D. Salvador Soia, Antonio Benés, Oficial. JO—6916

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Nieto Cores, de treinta y siete años, casado, marino, hijo de Manuel y María, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las saguidades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Manuel Nieto Cores, natural de la Isla de Arosa, partido judicial de Cambados; señas: estatura más bien alta que baja, ojos azules, viste chaqueta clara, usa boina, es de aspecto fuerte, no es grueso, color rubio, bigote sólo color castaño claro, lo mismo que el pelo.

Dada en Vigo á 21 de Julio de 1908.—Francisco Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—6917

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Roque Martín Montes, de cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, con una nube en el ojo izquierdo, nariz regular, cara afeitada, que viste como los jornaleros del país, hijo de Florencio y de Florencia, viudo, jornalero, natural de Villamiel de la Sierra y vecino de Burgos, cuyo sujeto no ha comparecido á los llamamientos que se le han hecho como procesado en libertad provisional por causa sobre robo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de Burgos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dada en Villarcayo á 21 de Julio de 1908.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—6918

VITORIA

D. Tomás Hernández y Hernández, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ana Rodríguez Suarez, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Villanueva La fuente, hija de Juan y de Guadalupe, soltera, y a Antonia Reyes González, de cuarenta y tres años de edad, natural de Pau (Francia), vecina de Santander, Abercias, hija de Antonio y de María, casada, ambas gitanas y ambulantes, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia y la de Santander, comparezcan en este Juzgado para notificarles y llevar á efecto su prisión provisional, y además para notificarles el auto dictado en 11 de Junio último, por el que se declaró concluso el sumario que se les sigue por el delito de hurto, citarlas y emplazarlas para ante la Audiencia provincial de esta ciudad y requerirlas para que se nombre Abogado y Procurador que les defienda en dicha Superioridad; bajo aperecimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionadas sujetas, y caso de ser habidas las conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 20 de Julio de 1908.—Tomás Hernández. Ante mí, por mi compañero Sr. Mármo, Manuel de Pareda. JO—6919

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 1.524 de orden del corriente año contra Rufino Garrido Viejo por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Julio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Antonio Remis, como sustituto del Sr. Gordillo, y D. Emilio Rojas, como suplente de D. Francisco de Asís; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rufino Garrido de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Rufino Garrido Viejo á la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Emilio Rojas.—Antonio Remis.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Rufino Garrido, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 18 de Julio de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6923

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.268 de orden del corriente año contra Felipe Ocharán García y Carmen García Blanco por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Julio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Antonio Gordillo, sustituto de D. Manuel Gómez, y D. Fernando Ariño, sustituto del Sr. D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Ocharán de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Felipe Ocharán García á la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Fernando Ariño.—Antonio Gordillo.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Felipe Ocharán, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Julio de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6924

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.440 de orden del corriente año contra Antolín Corrales Tavira y Rosa Pagán Areque por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Julio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Antonio Gordillo, como suplente de D. Manuel Gómez, D. Emilio Rojas, como suplente de D. Francisco de Asís Ruano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antolín Corrales Tavira de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antolín Corrales Tavira á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—Antonio Gordillo.—Emilio Rojas.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Antolín Corrales Tavira, mediante ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 27 de Julio de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6925

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.345 de orden del corriente año contra Ignacio García Iparraguirre por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Junio de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Valentín Gómez y D. Antonio López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, é Ignacio García Iparraguirre de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ignacio García Iparraguirre á la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las faltas cometidas, reprensión por la primera, y otra multa de 25 pesetas por su falta de asistencia al acto del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—V. Gómez Ortiz.—Antonio López Roberts.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á Ignacio García Iparraguirre, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado el Sr. Juez, en Madrid á 28 de Julio de 1908. V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6926

MOLINICOS

D. Gregorio García González, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico que en el juicio verbal sobre faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 7 de orden del corriente año por hurto de leñas del monte Peraltas, de los Propios de este pueblo, contra José Briones y Esterero, cuyas circunstancias personales constan en autos, se ha dictado en el día de hoy sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Molinicos, á 28 de Julio de 1908; visto ante el Tribunal municipal de este término, formado por el Sr. Juez municipal D. Félix Navarro García y por los adjuntos D. Toribio González García y D. Juan González González, el presente juicio de faltas y diligencias preliminares, seguido contra José Briones y Esterero por hurto de leñas del monte Peraltas, de estos Propios, y sitio Corral de los Mariscos, á virtud de lo ordenado por la Superioridad;

Fallamos que debemos condenar y condenamos, desde luego, á José Briones y Esterero á la pena de diez días de arresto menor, que extinguirá en el depósito de la Sala Consistorial de esta villa; al pago de la multa de 40 céntimos de peseta por el valor de la carga de leña extraída del monte Peraltas y sitio Corral de los Mariscos, cuya multa hará efectiva en el término de quince días; á que abone á los fondos municipales de este pueblo otros 40 céntimos por vía de indemnización por los daños y perjuicios irrogados á precitado monte; al pago de las costas del juicio y reintegro del acta, condenándole además en rebeldía por no haber comparecido al acto del juicio á pesar de estar citado como queda dicho.

Así por esta nuestra sentencia, de la que sacará una copia para remitirla al Juzgado de Yeste, y otras dos con relación á la cabeza y parte dispositiva de la misma para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que sirva de notificación á José Briones, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, Félix Navarro.—El adjunto, Toribio González.—El adjunto, Juan González.

Cuya sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el Procurador D. Toribio González.

Conviene en relación con el original, á que me refiera.

Para que conste y surta sus efectos expido la presente, cumpliendo con lo acordado, para su inserción en la GACETA DE MADRID con el fin de que sirva de notificación al José Briones, cuyo actual paradero se ignora, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal de esta villa, en Molinicos á 28 de Julio de 1908.—V.º B.º—El Juez municipal, Navarro.—Gregorio García. JO—7066

MORELLA

D. José Marit Querol, Juez municipal suplente de la ciudad de Morella.

Por el presente hago saber que habiendo quedado vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por hallarte desempeñando otro cargo público el que lo era, D. Fernando Arrieta Lisbona, se anuncia dicho cargo para su provisión.

Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, debiéndose advertir á los aspirantes que la dotación del cargo consiste en derechos de Arancel.

Dado en Morella á 31 de Julio de 1908.—José Martí.—El Secretario, Rafael Cardona. JO—7067

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Jesús Ferreira García, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Sancedo, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, nació el 18 de Junio de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 528 milímetros, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las saguidades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 13 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Martínez. JG—3281

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta Juan Rico Bellar por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Rico Bellar, natural de Abad, provincia de la Coruña, vecindado en Abad, provincia de idem, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando así de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 15 de Junio de 1908.—Antonio Gómez. JG—3282

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta José Fraga Arreiros por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Fraga Aneiros, natural de Labacengos, provincia de Coruña, de oficio labrador, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 15 de Junio de 1908.—Antonio Gómez.

JG—3233

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta Manuel Carballeira Pazos por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Carballeira Pazos, natural de Narón, provincia de la Coruña, vecindado en la parroquia de Val, provincia de idem, de oficio labrador, de veintidós años de edad y estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 15 de Junio de 1908.—Antonio Gómez. JG—3234

D. Víctor Landesa Domenech, primer Teniente de Artillería y con destino en la Comandancia del Ferrol, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación del expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye al artillero segundo Santiago Domínguez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Santiago Domínguez García, natural de Vegacarneja, provincia de León, hijo de José y de Tomasa, su estado soltero, de veintidós años de edad, oficio carpintero, su estatura un metro 725 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta Santiago Domínguez García, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 16 de Junio de 1908.—Víctor Landesa.

JG—3185

D. Isaac Labrador Gallardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Manuel Varela Vila, hijo de José y de Vicente, natural de Pol, Ayuntamiento de Monterroso, provincia de Lugo, nació en 22 de Diciembre de 1884, de oficio jornalero, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 17 de Junio de 1908.—Isaac Labrador. JO—3235

D. Isaac Labrador Gallardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Gabino López Alvarez, hijo de Antonio y de Ventura, natural de Proendos, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, nació en 13 de Febrero de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 17 de Junio de 1908.—Isaac Labrador. JG—3236

D. Isaac Labrador Gallardo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo José Rivas Reina, hijo de José y de María, natural de Pastoriza, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, nació en 21 de Marzo de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 550 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 17 de Junio de 1908.—Isaac Labrador. JG—3237

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Francisco Castrillón Marcote, hijo de Antonio y de María Antonia, natural de Coirós, Ayuntamiento del mismo, provincia de la Coruña, nació en 15 de Junio de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 563 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 19 de Junio de 1908.—Luis Alonso. JG—3238

D. José del Valle Galtier, Capitán del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente al soldado del mismo Pedro Fortúnez, motivado a haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización é ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Pedro Fortúnez, natural de Ferrol, hijo de padres desconocidos, y vecindado en el Ayuntamiento de Narón (Coruña), de veintiocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares, le falta parte del dedo pulgar del pie izquierdo, estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sito en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido excartado Pedro Fortúnez, y caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este batallón, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 20 de Junio de 1908.—José del Valle. JG—3239

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Higinio Cadrafeire Ramos, hijo de José y de María, natural de Abad, Ayuntamiento de Moeche, provincia de la Coruña, nació en 18 de Abril de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 635 milímetros, cuyas señas personales no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 20 de Junio de 1908.—Antonio Gómez. JG—3269

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Manuel Bonza Piñón, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Labacengos, Ayuntamiento de Moeche, provincia de la Coruña, nació en 14 de Junio de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 698 milímetros, cuyas señas personales no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Ferrol 20 de Junio de 1908.—Antonio Gómez Iglesias.

JG—3270

D. Víctor Landesa Domenech, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el artillero segundo de la misma Albino Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Albino Fernández, hijo de Juan y de Teresa, natural de Camba, Ayuntamiento de Villarin, provincia de Orense, vecindado en Camba, Juzgado de primera instancia Viana, de veintitres años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante (Ferrol), a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se instruye contra dicho individuo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del artillero segundo Albino Fernández Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción, sito baluarte del Infante (Ferrol), y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 24 de Junio de 1908.—Víctor Landesa.

JG—3267

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo Domingo Bello Otero, hijo de Tomás y de Juana, natural de Santa María del Villar, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, nació el 6 de Marzo de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 578 milímetros, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ferrol a 24 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Martínez. JG—3271

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero de 1908 (D. O., núm. 31) el soldado de este Cuerpo José Bergantiño Pérez, hijo de Carlos y de Manuela, natural de San Juan de Lagostella, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, nació en 17 de Abril de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 637 milímetros, a quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activa-

diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Ferrol á 24 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Martínez. JG—3272

D. Carlos González Alemán, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente al soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, Isidro Maroño Pico, motivado á haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización é ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Isidro Maroño Pico, natural de la parroquia de San Félix, Ayuntamiento de Monfero (Coruña), de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ningunas, estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Isidro Maroño Pico, y caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este batallón á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 25 de Junio de 1908.—Carlos González Alemán. JG—3266

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio de 1907 (*D. O.*, núm. 152) el cabo de este Cuerpo Antonio Méndez Méndez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Villapadre, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviiedo, nació en 11 de Octubre de 1882, señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 25 de Junio de 1908.—Manuel Lage. JG—3273

D. Rafael Martínez Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo José Rodríguez Chao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Rodríguez Chao, hijo de Nicolás y de Vicenta, natural de Las Somozas, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 624 milímetros, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del expresado regimiento, á responder á los cargos que le resultan de dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 26 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Rafael Martínez. JO—3274

D. Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta de la misma Manuel Cancelas Tabán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Cancelas Tabán, hijo de Gabriel y Manuela, natural de Villaboa, Ayuntamiento de Villadrid (Lugo), vecindado en Veijun, de oficio labrador, soltero, de veintidós años de edad y del reemplazo de 1907, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel Cancelas Tabán, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Ferrol 27 de Junio de 1908.—Alejandro Rodríguez. JG—3268

D. Carlos Rodríguez Fontañes, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (*D. O.*, núm. 31) el recluta de este Cuerpo Manuel Abad Castelo, hijo de Pedro y de María, natural de Villarraso, Ayuntamiento de Arana, provincia de la Coruña, nació el día 18 de Febrero de 1886, de oficio labrador, vecindado en Villarraso, provincia de la Coruña, estado soltero, estatura un metro 639 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 27 de Junio de 1908.—Carlos R. Fontañes. JG—3275

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (*D. O.*, núm. 31) el soldado de este Cuerpo Manuel Bello Calviño, hijo de Rosendo y de Andrea, natural de Narón, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, nació en 15 de Diciembre de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 28 de Junio de 1908.—Antonio Gómez. JG—3276

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (*D. O.*, núm. 31) el soldado de este Cuerpo José San Juan Otero, hijo de José y de María, natural de San Félix, Ayuntamiento de Morrero, provincia de la Coruña, nació en 31 de Marzo de 1885, de oficio labrador, estatura un metro 562 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 28 de Junio de 1908.—Antonio Gómez. JG—3277

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (*D. O.*, núm. 31) el soldado de este Cuerpo Manuel Dagoa Pantín, hijo de Benito y de Juana, natural de Narón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, nació en 2 de Junio de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 730 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 28 de Junio de 1908.—Antonio Gómez. JG—3278

D. Antonio Gómez Iglesias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (*D. O.*, núm. 31) el soldado de este Cuerpo Andrés López Rodríguez, hijo de Andrés y de Sebastiana, natural de Narón, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, nació en 14 de Agosto de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Ferrol 28 de Junio de 1908.—Antonio Gómez Iglesias. JG—3279

D. Ricardo Ortiz López, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 7 de Febrero último (*D. O.*, núm. 31) el soldado de este Cuerpo Antonio García Lourido, hijo de José y de Josefa, natural de Santa María, Ayuntamiento de Neda, provincia de la Coruña, nació en 28 de Agosto de 1886, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 30 de Junio de 1908.—Ricardo Ortiz. JG—3347

D. Manuel Losada Castro, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Comandante de la misma, para el expediente que por deserción instruye contra el artillero segundo Eusebio Arias López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Eusebio Arias López, hijo de Agapito y de Antonia, natural de Laroco, provincia de Orense, quinto por el Ayuntamiento de Laroco con el núm. 7 del reemplazo de 1907, de un metro 695 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante (Ferrol), á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye, pues de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 4 de Julio de 1908.—Manuel Losada. JG—3348

D. Ramón Novoa Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia del Ferrol, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el artillero segundo de la misma José Costas Costas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Costas Costas, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Corneja, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, su estado casado, de oficio soldador, estatura un metro 713 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra dicho artillero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 6 de Julio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Novoa. JG—3349

GRANADA

D. Manuel O'Valle y Gómez, primer Teniente del 12.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este regimiento Manuel Olivencia Valverde por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo á la Caja de recluta de Almería, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Olivencia Valverde, natural de Adre, provincia de Almería, hijo de Serafín y de Josefa, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en la filiación del

interesado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Olivencia Valverde, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 16 de Junio de 1908.—Manuel O'Valle.
JG—3187

D. Fernando Sicluno y Burgos, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10.

Hallandome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción al soldado de este Cuerpo José Fernández García, natural de Ujella del Campo (Almería), soltero, de veintitún años de edad, cuyas circunstancias se ignoran, como asimismo su paradero, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico y encargo, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan a mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de la Merced, de esta ciudad.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería.

Granada 18 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Fernando Sicluno.—Ante mí, el Secretario, José Pérez.
JG—3240

D. Diego Pinzón del Río, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Enrique Robles Moreno por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Carriles, provincia de Granada, hijo de Enrique y de Dolores, de estado soltero, de veintitún años de edad, estudiante, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Jerónimo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en este expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Robles Moreno, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencias de este día.

Dada en Granada a 22 de Junio de 1908.—Diego Pinzón.
JG—3280

D. José Sánchez Recio, Capitán del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado a dicho Cuerpo Juan Muñoz Gómez por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Arboleas, Juzgado de primera instancia de Huércal Overa, provincia de Almería, hijo de Antonio y de Susana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por dicho motivo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del recluta Juan Muñoz Gómez, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Granada a 21 de Junio de 1908.—José Sánchez,
JG—3281

D. Antonio Villa Real y Carbajal, Capitán del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente contra el recluta destinado a este regimiento Modesto Teruel Cortés por la falta de concentración.

Habiéndose ausentado de su pueblo, Alfarnatejo (Málaga), Modesto Teruel Cortés, recluta del reemplazo de 1907 por el cupo de su pueblo, cuyas señas personales se ignoran, y al que sigo expediente por la indicada falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado Modesto Teruel Cortés para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Triunfo, donde se aloja el regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, en esta ciudad, a fin de ser oídos sus descargos en el expediente que le sigo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso, a dicho cuartel de Infantería del Triunfo, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Dada en Granada a 2 de Julio de 1908.—Antonio Villa Real.
JG—3350

JACA

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Mora Campeny por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Mora Campeny, natural de Vallgorquina, provincia de Barcelona, vecindado en Vallgorquina, de oficio panadero, de veinte años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Y para la publicidad de la presente se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID.

Jaca 22 de Junio de 1908.—José Bernal.
JG—3188

JAÉN

D. Antonio Martínez Aguinaga, Capitán de Infantería y Juez eventual de la plaza de Jaén.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de pobreza que instruyo a favor de la menor Julia, nacida en el año de 1890, huérfana del primer Teniente de Caballería Don Fernando Hinojosa Serrano y de Doña Julia Sánchez Huete, y bajo la tutela de D. José Planelles Alcaraz, vecino de Fuensanta (Jaén), han resultado infructuosas cuantas diligencias se han practicado para la busca de su certificado de nacimiento, por estar bautizada en ignorada parroquia.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades judiciales y eclesiásticas para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, remitan a este Juzgado el documento de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Jaén a 27 de Julio de 1908.—Antonio Martínez.
JG—3241

LAS PALMAS

D. José de Aguirre y Olózaga, primer Teniente de la escuadra de Cazadores en Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado, Antonio Delgado Hernández, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Bartolomé, provincia de Canarias, hijo de Manuel y de María, de veintitún años de edad, soltero, y de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que este Cuerpo ocupa en el paseo de los Castillejos, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Antonio Delgado Hernández, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 7 de Junio de 1908.—José de Aguirre y Olózaga.
JG—3189

D. José de Aguirre y Olózaga, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado, Benjamín Caballero Caballero, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Bartolomé, provincia de Canarias, hijo de Francisco y de Juana, de veintitres años de edad, soltero y de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que este Cuerpo ocupa en el paseo de los Castillejos, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Benjamín Caballero Caballero, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 7 de Junio de 1908.—José de Aguirre y Olózaga.
JG—3190

D. José de Aguirre y Olózaga, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado, José Romero Peñate, por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Bartolomé, provincia de Canarias, hijo de José y de María, de veintitres años de edad, soltero y de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa en el paseo de los Castillos, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido José Romero Peñate, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 7 de Junio de 1908.—José de Aguirre y Olózaga.
JG—3191

LEGANES

D. Félix Paz Serrano, Comandante de Infantería, con destino en el regimiento Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor de este expediente, seguido por la falta de primera deserción al soldado del mismo José Sánchez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José Sánchez López, natural de Cantagallo, provincia de Salamanca, hijo de Pedro y de Juliana, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, residía en Béjar antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 620 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Leganés, para responder a los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a este cuartel, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Leganés a 23 de Junio de 1908.—El Comandante, Juez, Félix Paz.
JG—3242

D. Enrique Escassi Aldecoa, Capitán del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente que se sigue por deserción al soldado Fernando Martín Sarrea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Leganés, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo a las Autoridades de cualquier clase que sean se sirvan proceder a su busca y captura y lo remitan custodiado a este Juzgado.

Sus señas son: natural de Madrid, Juzgado de la Latina, nació en 30 de Mayo de 1885, de oficio calderero, estatura un metro 577 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, señas particulares ninguna.

Leganés 30 de Junio de 1908.—Enrique Escassi.
JG—3288

LEÓN

D. Carlos Barrio Uña, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta a concentración instruyo contra el recluta Honorio Vega Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Rosa, natural de Canales, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, vecindado en Canales, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 20 de Mayo de 1886, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Honorio Vega Rodríguez, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 14 de Junio de 1908.—Carlos Barrio.
JG—3152

D. Emilio Rivera Echevarría, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a concentración para maniobras instruyo contra el soldado de este Cuerpo Benito Acuña Dominguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Julián y de Antonia, natural de Gález Entrimo, Ayuntamiento de Entrimo, provincia de Orense, vecindado en Gález, Juzgado de primera instancia de Bando, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 16 de Julio de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Benito Acuña Dominguez, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 30 de Junio de 1908.—Emilio Rivera.
JG—3289

D. Emilio Rivera Echevarría, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar a concentración para maniobras instruyo contra el cabo de este Cuerpo Agustín Somoza Puente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de José y de Dolores, natural de Ribas del Sil, Ayuntamiento de Orense, provincia de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de la octava región, nació en 31 de Marzo de 1882, estudiante, de estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba rubia, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA

DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Agustín Somoza Fuinte, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 30 de Junio de 1908.—Emilio Rivera.
JG—3290

D. Venancio García Rey, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia sin autorización instruyo contra el soldado de este Cuerpo Alfredo Castañón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Valentina, natural de Burgos, Ayuntamiento de La Loba, provincia de León, vecindado en Naredo, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 5 de Enero de 1884, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 1.º de Julio de 1908.—Verardo García.
JG—3291

LERIDA

D. Feliciano Montero Dalmares, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor nombrado para la tramitación de las diligencias motivadas por haber solicitado la gracia de indulto el desertor del reemplazo de 1899 Miguel Pascual Pascual.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Miguel Pascual Pascual, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, de veintiseis años de edad, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el castillo principal de Lérida, por haber sido denegada la gracia de indulto solicitada y hallarse sujeto á las responsabilidades dimanantes del expediente que se le instruyó el año 1900; bajo apercibimiento si no comparece de ser nuevamente declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del repetido Miguel Pascual, y lo conduzcan, caso de ser habido, al castillo principal de Lérida en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 21 de Junio de 1908.—Feliciano Montero.
JG—3292

D. Ramón Milla Ayala, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Alvareda Bertrán por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de San Lorenzo de Argensola, provincia de Barcelona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en el cuartel de la Panera, de esta plaza, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en este plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 30 de Junio de 1908.—Ramón Milla.
JG—3298

D. Luciano Garriga del Villar, Capitán del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel mismo para la continuación del expediente instruido por falta de incorporación á banderas del recluta Valentín Llambí Sales con motivo de la denegación de indulto que tenía solicitado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Valentín Llambí Sales, desertor, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Cayetano y de Francisca, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias oportunas en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Panera, de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 2 de Julio de 1908.—Luciano Garriga.
JG—3351

D. Manuel Alvar y Gilarrán, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del

expediente instruido contra el soldado José Sanz Estapé por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sanz Estapé, recluta, natural de Palansolitar, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y Francisca, estado soltero, de veintinueve años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo principal, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practique activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado; pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 5 de Julio de 1908.—Manuel Alvarez.
JG—3352

D. Manuel Alvarez Gilarrán, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del presente expediente instruido contra el recluta Esteban Vila Mallarachs.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Vila Mallarachs, hijo de José y de Carmen, natural de Raget, provincia de Gerona, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio bracero, para que dentro del plazo de treinta días, contados á partir de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca á mi disposición en el cuartel, situado en el castillo principal de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, caso de no verificarlo.

A su vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Lérida 5 de Julio de 1908.—Manuel Alvarez.
JG—3353

LOS BARRIOS

D. Leandro Martínez Martínez, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta destinado al mismo Francisco Lozano César.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta Francisco Lozano César, hijo de Agustín y de Rosario, natural de Cádiz, de oficio zapatero, de veintidós años de edad, de estado soltero, de un metro 616 milímetros, sus señas personales y particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, Los Barrios (Cádiz), á responder de los cargos que le resultan en este procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el domicilio de este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 21 de Mayo de 1908.—Leandro Martínez.
JG—3484

D. Leandro Martínez Martínez, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido al soldado Eduardo Gallardo Tovar por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Eduardo Gallardo Tovar, hijo de Juan y de María, natural de Soportújar (Granada), de oficio del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios (Cádiz), cuartel de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 13 de Junio de 1908.—Leandro Martínez.
JG—3153

D. Tomás Sanz Arnal, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido al recluta Rafael Galán Rodríguez por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Rafael Galán Rodríguez, hijo de Juan y de Ana, natural de Málaga, de veintidós años de edad, de oficio mecánico, estado soltero, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta villa, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 14 de Junio de 1908.—Tomás Sanz.
JG—3192

D. Francisco Ruiz Luque, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación del recluta de la Caja de Moiril Antonio Jiménez Suárez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Jiménez Suárez, hijo de Gregorio y de Dolores, natural de Lanjarón (Granada), de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que se le sigue; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel ya citado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 16 de Junio de 1908.—Francisco Ruiz.
JG—3193

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado del mismo Francisco Manzano Romero por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Manzano Romero, hijo de Juan y de Ana, natural de Murtales, partido de Ugijar, provincia de Granada, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, cuartel de Santiago, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 17 de Junio de 1908.—Antonio Cortés.
JG—3194

D. Secundino Serrano Balmaseda, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Ruiz Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Benamargosa (Málaga), vecindado en Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Antonia, de oficio jornalero, ignorándose las señas personales por no constar en su filiación, estatura un metro 667 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en el cuartel de Santiago para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza, cuartel de Santiago.

Dada en Los Barrios á 17 de Junio de 1908.—Secundino Serrano.
JG—3195

D. Secundino Serrano Balmaseda, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido al soldado Fernando Jiménez Moreno por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Fernando Jiménez Moreno, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Albuñol (Granada), de oficio del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios, cuartel de Santiago, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 18 de Junio de 1908.—Secundino Serrano.
JG—3196

D. Pedro de las Heras Alsina, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado Bernardo Delgado Morales.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Bernardo Delgado Morales, hijo de José y de Encarnación, de oficio del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Los Barrios, en el cuartel de Santiago, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 19 de Junio de 1908.—Pedro de las Heras.
JG—3243

D. Pedro de las Heras Alsina, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado Francisco Pérez Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Pérez Fernández, hijo de José y de Ana, de oficio del campo, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Los Barrios, en el cuartel de Santiago, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 20 de Junio de 1908.—Pedro de las Heras.
JG—3197

D. Andrés Cano Díaz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Juan Puga Martín por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Puga Martín, hijo de Nicolás y de Filomena, natural de Almuñijar, Juzgado de primera instancia de Albuñol, provincia de Granada, de oficio del campo, de veintidós años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Los Barrios (Cádiz), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 24 de Junio de 1908.—Andrés Cano.
JG—3285

D. Leandro Martínez Martínez, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del procedimiento seguido contra el soldado del mismo Miguel Cano Fernández por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Cano Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Vinuela, partido de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el cuartel de Santiago, de esta plaza, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Los Barrios a 24 de Junio de 1908.—Leandro Martínez. JG—3286

D. Leandro Martínez Martínez, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación a filas contra el recluta del mismo Cuerpo José Gallego Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Atochate (Málaga), vecindado en Atochate, Juzgado de primera instancia de Gaucin, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, estado soltero, hijo de Francisco y de Josefa, de oficio cocinero, ignorando las señas personales por no constar en la filiación, estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en el cuartel de Santiago para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y cuartel de Santiago.

Dada en Los Barrios a 28 de Julio de 1908.—Leandro Martínez. JG—3287

LUGO

D. Jesús Varela Figueiras, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero de este regimiento Braulio Vega Suárez por la falta grave de no haberse incorporado al Cuerpo para asistir a las maniobras del año último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, hijo de Generosa Vega Suárez, natural de Sariego, vecindado en Nora, Juzgado de primera instancia de Siero (Oviedo), de veintidós años de edad, de oficio labrador y estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza, a mi disposición para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado artillero, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo a 30 de Abril de 1908.—Jesús Varela.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Reyza. JG—3354

MADRID

D. José Jover Fernández de Lieneres, primer Teniente del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que instruyo contra el recluta de este Cuerpo Eladio Román Martín por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hijo de Joaquín y de María, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, de un metro 640 milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa en esta Corte el expresado regimiento de Húsares, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta ya indicada; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conducirá a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 16 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, José Jover. JG—3155

D. Faustino Herrera Revilla, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de esta región y de la causa que se instruye contra el Oficial primero de Administración militar D. Rafael Lizárraga y otros con motivo de cobro de unos cargamentos en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al ex Capitán de Movilizados y Procurador sin ejercicio de los Tribunales D. Ramón Barbat y Baruet, natural de Reus (Tarragona), mayor de edad, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado que tiene su residencia en esta Corte, calle de la Montera, núm. 28, tercero, derecha, a fin de prestar declaración como testigo en la causa de que se trata; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del D. Ramón Barbat y Baruet, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza,

a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 24 de Junio de 1908.—Faustino Herrera. JG—3199

D. Antonio Sarraís Valcarlos, Capitán, Juez instructor del expediente seguido al trompeta del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Pascasio Dorado Chamón por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado trompeta, natural de Vallecas, provincia de Madrid, es hijo de Juan y de Leona, soltero, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, edad catorce años, ocho meses y veintidós días, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 556 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid a 25 de Junio de 1908.—Antonio Sarraís. JG—3200

D. Joaquín Moriones Sueve, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, Juez instructor de la causa seguida al soldado que fué de este regimiento Gabriel Martínez Uristarazo por el delito de cuarta deserción y enajenación de prendas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al encartado Gabriel Martínez Uristarazo, hijo de Gabriel y de María, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio encuadrador, su estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan y declaración que deba prestar en la causa que se le sigue por cuarta deserción y enajenación de prendas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, inserto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 30 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Moriones.—El sargento Secretario, Jaime Braus Padros. JG—3295

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante del Arma de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general de la primera región y de la causa instruida por abandono de destino ó residencia del Oficial segundo de Administración Militar, Pagador del Laboratorio Central de Sanidad Militar, D. Felipe Pardinas y Val.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Oficial segundo D. Felipe Pardinas y Val, natural de Zaragoza, hijo de D. Julián Pardinas Verge y de Doña Pilar Val Caracade, de estado soltero, de treinta años de edad, su estatura un metro 732 milímetros, ignorándose las demás señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, principal izquierda, de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en la causa arriba citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado Oficial, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 3 de Julio de 1908.—Gumersindo Pérez. JG—3296

D. Adolfo Torres Escavoz, segundo Teniente de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este batallón Heraclio Garrigas Arranz por la falta de incorporación a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido Heraclio Garrigas Arranz, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Benita, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas particulares se ignoran, y de estatura un metro 592 milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta plaza de Madrid, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Heraclio Garrigas Arranz, y en caso de ser habido lo remitan preso con las seguridades convenientes, a este cuartel de la Montaña y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Madrid a 8 de Julio de 1908.—Adolfo Torres. JG—3356

D. Joaquín Rajal Larré, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la primera región y de la causa seguida en esclarecimiento de los hechos que se deducen del

expediente personal del cabo que fué del batallón provisional de Alcántara, núm. 3. Antonio Guerrero Hidalgo por si pudieran ser originarios de responsabilidades criminales.

Por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo a Angel Gómez y Miguel Balmira, que suscribieron, el primero en Sevilla y a 14 de Julio de 1908, y el segundo en Manzanillo (Sevilla) y a 29 de Noviembre de 1899, dos instancias a nombre de Antonio Guerrero Hidalgo, suponiéndoles con residencia en aquella época en las indicadas poblaciones, sin más dato sobre su personalidad, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Malasaña, núm. 5, primero izquierda, ó manifiesten su domicilio, con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 8 de Julio de 1908.—Joaquín Rajal. JG—3357

MAHON

D. Cipriano Cardena Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Miguel Mulet Morand por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O. núm. 31).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Tomás y de Concepción, natural de Argel (Africa), de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, sin que consten en sus antecedentes las señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, número 99, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón a 17 de Junio de 1908.—Cipriano Cardena. JG—3202

D. Cipriano Cardena Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Juan López Lizárraga por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O. núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Guillerma, natural de Villena (Alicante), estudiante, de veintidós años de edad, estado casado, sin que consten en sus antecedentes las señas particulares, para que dentro del plazo de noventa días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, número 99, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón a 20 de Junio de 1908.—Cipriano Cardena. JG—3244

ORENSE

D. Marcial Barro García, Capitán de Artillería, Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1907 por el Ayuntamiento de Piñor, en esta provincia, José Peña Freijedo, hijo de Manuel y de Rosa, de oficio labrador, de veintidós años de edad y un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan por haber faltado a la concentración de 22 de Febrero último; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares que en caso de ser habido el individuo de referencia lo remitan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Orense a 12 de Mayo de 1908.—Manuel Barro. JG—3245

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 14 de Septiembre de 1907, con el número 63 611, a favor de D. Manuel Rudí Malo, vecino de Zumarraga, un resguardo de inscripción al plazo de un año é interés del 3 y medio por 100, importante 10.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 21 de los corrientes, fecha de la publicación del primer aviso en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 21 de Agosto de 1908.—El Secretario, Eugenio Lizárraga. X—191

Ferrocarril Alavés-Vizcaino.

Compañía anónima.

Se convoca a los accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Estación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Cuyllits.

ORDEN DEL DÍA

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15 de los Estatutos, y la entrega de la paleta de entrada, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce a las diez y ocho horas.

Vitoria 28 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X—130—4

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 11, Dia 12. Includes entries for various bonds and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Septiembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary of meteorological data: Temperatura máxima de aire a la sombra... 26.0, Idem mínima... 6.6, Diferencia... 19.4, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 12 de Septiembre de 1908.

Large table of meteorological observations for various stations across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santos Julián, Felipe y compañeros mártires.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 9.—La favorita.

A las 4 y 1/2.—La bohemia.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Las bribonas.—Sección doble.—Las bravías y Las bribonas.

A las 4 y 1/2.—El mal de amores.—Las bravías.—La patria chica.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.